e r o



### **REVISTA FISCAL**

1a. Quincena Febrero 2020

016

**Boletín Quincenal AÑO 01** 

SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6%

por C.P. Federico Gutiérrez H.

STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal

por L.D. MA. ANGELES ROBLEDO PEÑA

5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo en Tiendas de Autoservicio

Responsabilidad solidaria de socios, administradores y directores

### **LISR**

Recibos de nómina deberán reportar subsidio al empleo

SAT Promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas

### **TUTORIAL**

Determinación Anual de la Prima S.R.T.

CASO PRÁCTICO (Pago Provisional) ingresos por Actividad Artesanal



Precio del Ejemplar \$ 75.00

## CARTA EDITORIAL

## MENSAJE DE BIENVENIDA

Estimados Suscriptores les damos la más cordial bienvenida a este nuevo servicio que se ha incluido en nuestro portal pensando en usted. Con la finalidad de que usted cuente con una herramienta que le permita estar informado y actualizado en diversos temas fiscales, laborales, así como de seguridad social y de esta forma apoyar el ejercicio de su profesión en el día a día, permitiéndole proteger el patrimonio de la empresa en que labora, con elementos confiables que le aporten el qué y el cómo (el aplicación sustento legal y su práctica).

Solamente nos resta agradecerle por permitirnos permanecer en su preferencia y brindarle una atención y servicio de calidad que usted se merece.

**LOS EDITORES** 



### **EDITOR GENERAL**

C.P. Luis Arturo Alcántara Alcántara

### COORDINADORES DE EDICIÓN FISCAL, JURIDICO Y COMERCIO EXTERIOR

L.D. Y C.P.C. Tomás Urbina Méndez

LABORAL Y SEGURO SOCIAL C.P. Natalia Balbuena Tejeda

#### **ARTE**

**COEDITOR GRÁFICO Alejandra Torres Núñez** 

### **PRODUCCIÓN**

**Ernesto Pérez Ibarra** 

### MERCADOTECNIA PUBLICISTA

L.M. Isabel Robles García

### **RELACIONES PÚBLICAS**

L.C. Josefina Contreras Durán

REVISTA FISCAL CAFICON, se publica quincenalmente y encierra en su contenido información Fiscal, Laboral, Seguridad Social, Juridica, así como en materia de Comercio Exterior.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción parcial o total incluyendo cualquier medio electrónico o magnetico.

TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN REVISTA FISCAL CAFICON ES CRITERIO DE LA EDITORIAL, POR LO QUE LA TOMA DE DECISIONES Y LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN POR EL USO DE LA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL USUARIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL EDITOR CAFICON, NO TENDRÁN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

Visita Nuestro Portal: www.caficon.com





## CONTABILIDAD PARA NO CONTADORES

### **Objetivo del Curso:**

Quien participe en este curso, conocerá la problemática a la que se enfrenta el área contable para los estados financieros básicos de una empresa, las Normas de Información Financiera para registrar correctamente las operaciones que realiza una entidad y cómo interpretarlos y, basándose en ellos, tomar las decisiones que requiere su organización.

### A Quién va Dirigido:

Personal con escasos conocimientos contables o nulos y que requieran una base contable.

Ponente: C.P. y M.I. Juan Alarcón Ruíz

Precio del curso: \$ 1,300.00 (iva incluido)

Ubicación del curso CDMX

**INSCRIPCIONES E INFORMES** 

Teléfono: (55) 7158-7001





## ÍNDICE

### **Artículos**

·SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6%05
• Responsabilidad solidaria de socios, administradores y directores 07
• Recibos de nómina deberán reportar subsidio al empleo
• SAT promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas 09
• 5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo de las Tiendas
de Autoservicio
• STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal
• TUTORIAL: Determinación Anual de la Prima en el Seguro de
Riesgos de Trabajo
· Caso Práctico: (Pago Provisional) ingresos por Actividad Artesanal56
Indiandaras Cinanaiaras
Indicadores Financieros
• Tipo de cambio
Valor de conversión de monedas extranjeras a dólares
Tasas de Recargos en la Ciudad de México
Costo Porcentual Promedio de Captación
Unidades de Inversión (UDI's)
Índice Nacional de Precios al Consumidor
2018-base 100
• Tasas de Recargos Impuestos Federales
Unidad de Medida y Actualización (UMA)
• Salarios diarios generales (mínimos)
• Salarios mínimos profesionales
• Cuotas I.M.S.S. Vigentes
• Tablas para retenciones de ISR vigentes en 2018 y 2019 78
Tablas mensuales para el cálculo de ISR en servicios
profesionales, actividades empresariales, integrantes de
coordinados y personas físicas del sector agropecuario,
silvícola y de pesca82



### SAT Aclara las dudas respecto a la retención del IVA al 6% por C.P. Federico Gutiérrez H.

El pasado 31 de Enero de 2020 la Secretaria de Administración Tributaria a través de su portal de internet dio a conocer la versión anticipada del Anexo 7 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.

A continuación publicamos el nuevo criterio del SAT:

46/IVA/N Retención del 6% al impuesto al valor agregado a que se refiere la fracción IV del artículo 1o-A de la Ley del IVA

El artículo 1o-A, fracción IV de la Ley del IVA señala que están obligadas a retener el impuesto que se les traslade, aquellas personas morales o personas físicas con actividades empresariales que reciban servicios a través de los cuales se pongan a disposición del contratante o de una parte relacionada de éste, personal que desempeñe sus funciones en las instalaciones del contratante o de una parte relacionada de éste, o incluso fuera de éstas, estén o no bajo la dirección, supervisión, coordinación o dependencia del contratante. independientemente de la denominación que se le dé a la obligación contractual У disposición específica que la retención se hará por el 6% del valor de la contraprestación efectivamente pagada.

De tal manera que, cuando una persona moral del Título II o del Título III de la LISR o una persona física con actividad empresarial, en su calidad de contratante, reciba servicios en los personal que se ponga disposición, se entiende que habrá retención cuando las funciones de dicho personal sean aprovechados de manera directa por el contratante o por una parte relacionada de éste. Por el contrario, no habrá retención si los servicios prestados corresponden a un servicio en el que el personal del contratista desempeña funciones que son aprovechadas directamente por el propio contratista.

Así mismo el mismo día, el SAT publicó un documento dentro de su portal de internet, con las respuestas a cinco preguntas frecuentes relacionadas con la retención de 6% del IVA. Se trata de ejemplos que muestran en qué casos se tiene que aplicar la retención.

### Servicios de limpieza

1.- Si mi empresa se dedica a la venta de alimentos y celebró un contrato de servicios de limpieza con una parte relacionada o un tercero independiente. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios en términos del artículo 1-A, fracción IV, de la Ley del IVA?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal que es aprovechado directamente por la empresa contratante. Con independencia de que el contratista sea parte relacionada o no.



### Servicios de mantenimiento de equipos

2.- Si con motivo de mis actividades empresariales como persona física, requiero el mantenimiento preventivo de mis equipos de cómputo y para ello celebro un contrato de servicios con una persona moral donde se pone a mi disposición el personal para realizar dicho mantenimiento. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal cuvos servicios aprovechados son directamente por la contratante. Con independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual. Esto se debe a que dicha contratante es la beneficiaria directa del mantenimiento preventivo del equipo de cómputo.

#### Servicios de transporte de personal

3.- Si mi empresa requiere los servicios de transporte de personal y para ello celebró un contrato de servicios con una empresa que se dedica a ello. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: Sí, debe realizarse la retención ya que implica la puesta a disposición de personal cuyos servicios son aprovechados directamente por la contratante fuera instalaciones. de Con sus independencia de la denominación que se le dé a la obligación contractual.

### Servicios de un despacho contable o legal

4.- Si con motivo de mis actividades empresariales, requiero los servicios de un despacho contable o legal y para ello celebro un contrato de servicios para obtener una opinión contable o legal de mi empresa con una persona moral que implica que su personal realice funciones en mis instalaciones. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: No, no se deberá realizar la retención puesto que las funciones realizadas por el personal puesto a disposición del contratante no son aprovechadas directamente por éste sino por el contratista que las requiere para la elaboración de los documentos entregables al contratante.

### Servicios de un contador o un abogado

5.- Si soy una persona moral que, con motivo de mis actividades, requiero los servicios de un contador o un abogado y para ello celebro un contrato de servicios con dicha persona física. ¿Debo retener el 6% del IVA por dichos servicios?

Respuesta: No, no se deberá realizar la retención puesto que en este caso no se pone personal a disposición del contratante. Por otra parte, si el contratante es persona moral que servicios reciba personales independientes como es el caso, se deben retener dos terceras partes del IVA que le traslade el abogado o contador. Esto conforme dispuesto en el artículo 1-A, fracción II, inciso a, de la Ley del IVA, en relación con el artículo 3, fracción I, inciso a, del Reglamento de la Ley del IVA.



### RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE SOCIOS, ADMINISTRADORES Y DIRECTORES

Es importante señalar que las sociedades mercantiles son personas morales que cuentan personalidad jurídica y patrimonio propios, distintos a la de sus socios o accionistas, y que responden frente a terceros -e incluso ante sus sociosilimitada por de manera sus obligaciones.

Por otra parte, los accionistas y socios, por regla general, responden únicamente por el pago de sus aportaciones, aunque en algunos casos se les puede exigir una mayor responsabilidad.

Cabe mencionar que los socios serán responsables directamente por aquellos actos ilícitos ejecutados por la persona moral, cuando ésta sea utilizada con la intención de defraudar a terceros o evadir la aplicación de la ley, por ejemplo: por actos ilícitos efectuados contra la autoridad fiscal, así como contra la economía nacional.

En sentido, hoy en día se afronta una serie de Reformas Fiscales, dentro de las cuales amplía se la responsabilidad de los socios. administradores directores. У estableciendo como regla general una responsabilidad solidaria para socios accionistas, administradores directores. respecto de las contribuciones que la empresa no alcance a cubrir con su patrimonio.

Aunque no necesariamente los supuestos señalados en el artículo 26 del Código Fiscal de la Federación (CFF) deben entenderse con un sentido de defraudar

a terceros o evadir la aplicación de una ley.

Y es que definitivamente en muchas ocasiones, el caer en esos casos obedece a descuidos, carencia de procedimientos internos o aplicación equivocada de los mismos, errónea asesoría o incluso desconocimiento de la ley.

Con base a lo anterior, y a manera de resumen de los puntos relevantes, el artículo 26 del CFF establece que serán solidariamente responsables con la empresa:

Socios o accionistas Únicamente respecto de las contribuciones que se hubieran causado por la empresa cuando tenían tal calidad, siempre y cuando ésta hubiera incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- Que no obtenga su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Que no lleve contabilidad, la oculte o la destruya.
- Que no presente el aviso de cambio de domicilio.
- Que desocupe el domicilio fiscal sin aviso previo.
- Que no se encuentre localizado.
- Que no entere retenciones o lo recaudado.
- Que sea considerada como una Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFOS). Esto se refiere a compañías que "venden"



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Facturas Electrónicas (CFDI), de conformidad con lo establecido en el artículo 69-B, octavo párrafo del CFF.

- Que se considere como Empresa que Deduce Operaciones Simuladas (EDOS). Son las que "compran" facturas por un monto superior a 7.8 millones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B del CFF, y
- La transmisión de pérdidas fiscales indebidas.

En ese sentido, la responsabilidad no podrá exceder de la participación que el socio o accionista tenga en ese momento en el capital social de la persona moral.

### Administradores y directores

La responsabilidad se actualiza para estas figuras en los mismos supuestos mencionados para socios accionistas, con el agravante que para administradores y directores no se establece un límite de responsabilidad. Es decir. estos últimos deberán responder con todo su patrimonio cuando la empresa incurra en alguna causal grave, como las que se enlistaron con anterioridad.

Definitivamente, estas obligaciones ponen a los altos directivos de las empresas en una situación corporativa y patrimonial muy complicada, incómoda y delicada para el cumplimiento de sus funciones.

### RECIBOS DE NÓMINA DEBERÁN REPORTAR SUBSIDIO AL EMPLEO

Los recibos de nómina electrónicos que expidan los patrones a sus trabajadores, deberán incluir el concepto de subsidio al empleo que entrega la Secretaría de Hacienda por aquellos empleados que ganan hasta dos salarios mínimos para que no se vean afectados por el impuesto sobre la renta (ISR).

Dicho subsidio tiene un costo fiscal estimado en casi 50 mil millones de pesos.

El pasado 11 de diciembre de 2019, publicada una revisión complemento de nómina versión 1.2 que impacta a las validaciones que llevan a cabo los Proveedores de Certificación de CFDI, la cual entrará en vigor el 1 de enero del 2020 de forma opcional, siendo ya de forma obligatoria a partir del 1 de febrero 2020. En esta última fecha queda sin efectos el "Apéndice 5 Procedimiento para el registro de Subsidio para el empleo causado, cuando no se entregó en efectivo" de la "Guía de llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento" el cual será eliminado en la siguiente actualización a dicha quía.

Es decir que tendrá que ser reportado en los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de nómina generados para todos sus trabajadores, independientemente de que tengan este beneficio.

Dicho subsidio lo da el gobierno federal a los patrones con trabajadores que perciban dos



salarios mínimos para que paguen el sueldo completo y no se vea afectado por la retención del impuesto sobre la renta.

Como al patrón, le impacta; el citado cambio:

- En todos los casos donde se paquen conceptos de sueldos y salarios (Régimen de "02" contratación Sueldos. incluye asimilados a salarios señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR), se valida que el recibo de nómina contenga el apartado subsidio para el empleo, aun y cuando el subsidio para el empleo sea "0".
- No se permite incluir el subsidio para el empleo en recibos de nómina cuyos conceptos sean diferentes a sueldos y salarios y asimilados a salarios señalados en la fracción I del artículo 94 LISR (Régimen de de contratación "02"). Se recomienda consultar y utilizar el Apéndice 6 contenido en la Guía de llenado del recibo de nómina registrar para conceptos de percepciones, otros pagos y deducciones por cada tipo de régimen contratación.
- Se valida que el monto de subsidio para el empleo reportado en el recibo de nómina no sea mayor a los montos establecidos en las disposiciones fiscales. Recuerda que se debe registrar el subsidio causado conforme a

la tabla del Decreto del subsidio para el empleo y las tablas publicadas en el Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Los empleadores pueden recuperar este monto, porque el SAT les permite acreditar el ISR retenido al resto de sus trabajadores de mayores sueldos o contra el impuesto corporativo a su cargo.

Esto representa una pérdida recaudatoria para el gobierno federal cada año, ya que al no cobrarse ese impuesto dejan de ingresar recursos a las arcas federales.

### SAT promociona su nueva herramienta para denunciar facturas falsas

El SAT lanzó una herramienta para hacer las denuncias y para ello emitió una serie de requisitos para guiar a quienes decidan evidenciar a aquellas empresas que amparan operaciones inexistentes y puede consultarse a través de esta liga <a href="https://bit.ly/2NnbBJc">https://bit.ly/2NnbBJc</a>.

De acuerdo al artículo 69-B Ter del Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Regla, los usuarios deberán proporcionar el Registro Federal del Contribuyente (RFC) denunciado y el nombre, razón o denominación social del mismo.

Además de agregar una descripción detallada de los hechos que denuncia, al proporcionar las circunstancias de modo (cómo sucedió), tiempo (cuándo sucedió) y lugar (dónde sucedió).



También los usuarios deberán precisar la posición que ocupa el denunciado en relación con otros contribuyentes involucrados en el esquema de operaciones simuladas, por lo que deberá acompañarse con nombre completo, número telefónico, dirección de correo electrónico y el archivo electrónico que contenga la documentación relacionada con la información proporcionada.



En dicho documento es necesario ilustrar el esquema de operación utilizado por el contribuyente que denuncia, al indicar el número de folio asignado a través de la dirección de correo denuncias@sat.gob.mx en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a aquél que registre su denuncia.

Para saber si una factura es falsa o no está certificado por el SAT puedes ingresar a su sitio en la sección de Factura electrónica, ahí selecciona Verifica tus facturas.

Ahí debes ingresar el RFC de quien expide la factura y el del contribuyente que la recibe. Si es válida podrá imprimirse, de lo contrario se indicará que no está registrada ante la autoridad fiscal.

"La información proporcionada deberá ser suficiente para acreditar, directa o indirectamente, la ausencia de activos, personal, infraestructura o capacidad material del contribuyente que se informa y que llevó a cabo la expedición, enajenación o adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes".



### 5 puntos a Considerar en el Programa de Redondeo de las Tiendas de Autoservicio

¿Que pasa con los redondeos que realizan las tiendas de conveniencia como: oxxo, soriana, Aurrera, etc.?

Los redondeos consisten en que un establecimiento promueve una campaña en la cual invita al cliente que adquirió ciertos artículos en el momento que va a pagarlos donde los centavos que se requieren para alcanzar la unidad, de tal manera que si usted compró un refresco y una botana deberá pagar \$14.70 pesos, el cajero le exhorta a que los 30 centavos que faltan para llegar a \$15.00 sean donados a la institución y causa que la empresa está apoyando.

¿Cual es el destino de los recursos obtenidos de los redondeos?

De tal suerte que la organización beneficiada en un lapso de tiempo, en el que dura la campaña –regularmente 3 meses- recibe la totalidad de los centavos donados para apoyar los programas y servicios que ofrece a grupos que carecen de acceso por su condición de pobreza, desigualdad, marginalidad, etc.

Entre los establecimientos que apoyan con regularidad diversos redondeos destacan: Comercial Mexicana, Chedraui, Almacenes Lev. (en fin tiendas afiliadas a la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales) Walmart. Otros comercios como Oxxo, S-Mart y 7 Eleven también lo hacen de manera constante a lo largo y ancho del país apoyando a varias causas. Los bancos apoyan a organizaciones civiles con acciones similares de captación de donativos que funcionan igual que los redondeos. Lo hacen a través de los cajeros automáticos (solicitando 5 pesos) y con éxito han ayudado a otorgar miles de becas.

¿De los redondeos obtenidos hacen deducibles algun porcentaje?

La empresa entonces emite un cheque o transferencia, a favor de la organización filantrópica por la cantidad total de la donación que se reunió por el aporte de miles de personas que redondearon, con el cual ampara la salida de ese recurso de su contabilidad y recaba la firma de recibido aquella de asociación beneficiada. Conceptualmente el donante fue "el público en general" y no la empresa. Por lo que ese CFDI (la empresa puede anexar una copia del recibo que emita la organización a nombre del "público en general" del que se habla líneas adelante).

El ingreso del redondeo a la organización filantrópica (vía cheque o transferencia) tiene que quedar documentado con un CFDI por donativo, que es deducible del impuesto sobre la renta. La organización expide entonces un CFDI (cuyo formato, ya sea impreso o electrónico, es aprobado previamente por la Secretaría Hacienda v Crédito Público, está foliado v además incluye las levendas respectivas que determina la lev como son fecha más reciente del Diario Oficial de la Federación donde fue publicada la autorización para ser donataria y los datos del impresos o sello electrónico) con la leyenda recibí "Del público en general" la cantidad de...

Nunca se deduce el 100 por ciento de lo que se dona, sino que otorgar donativos, ayuda a bajar el porcentaje de la tasa grabable que se tiene obligación de cubrir.

Existe un límite oficial. Actualmente la legislación señala que sólo se podrá deducir hasta el 7% de los ingresos del contribuyente del ejercicio inmediato anterior (véase el artículo 27 Frac I, para Personas Morales TITULO II capítulo II de la Ley Federal de Impuestos Sobre la Renta).

Para el caso de la persona física de igual manera se considerará el 7% para las



deducciones personales según el artículo 151 frac III Penúltimo párrafo de la Ley Federal de Impuestos Sobre la Renta).

No obstante, cuando se realicen donativos a favor de cualquier organismo relacionado directamente con el gobierno, el monto deducible no podrá exceder 4 por ciento de los ingresos acumulables.

¿Puede una persona asalariada deducir los redondeos?

"Nosotros como persona física no pedimos un comprobante de esos centavos donados, la cadena comercial que hace la donación es la que tiene el beneficio fiscal, porque las donaciones son deducibles de impuesto, pero no es un monto que a la cadena comercial beneficie de forma considerable"

El problema de dicho programa es la gran opacidad que se genera hacia los consumidores y contribuyentes, a quienes no se proporciona comprobante por dicha donación, y que —por tanto— genera suspicacias sobre el manejo de esos recursos, su dirección y tratamiento fiscal.

Es decir, no hay en ningún comercio suscriptor de este programa que tenga alguna forma de obtener un recibo deducible de impuestos de la donación realizada. La respuesta inmediata que recibe cualquier donante en un comercio inscrito en programa es nula, ni siquiera hay alguna persona que se encargue en dar al donante la información suficiente sobre dónde y cómo obtener el recibo correspondiente, si es que éste existe.

¿Que impide redondear a negocios diferentes a las tiendas de autoservicio?

En el programa de redondeo únicamente pueden participar aquellas tiendas que forman parte de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C. y ésta a su vez realiza los depósitos directamente a otra asociación civil denominada Unión de

Empresarios para la Tecnología en la Educación (ÚNETE), que se encarga de invertir ese dinero para equipar escuelas públicas con computadoras e internet; al final, ÚNETE emite el recibo de donativo deducible de impuesto a nombre de "público en general".

¿Que beneficios fiscales tienen las tiendas departamentales que promueven el redondeo?

"Es importante destacar como ejemplo de las tiendas de conveniencia que la cadena OXXO no deduce impuestos de las donaciones hechas por clientes, la totalidad de lo recaudado se entrega directamente a las instituciones. obteniendo un recibo a nombre de los clientes y bajo un RFC genérico. Además, OXXO cuenta con parámetros que validan la legitimidad de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro que donativos reciben У aseguran responsabilidad fiscal", puntualizó cadena comercial.





### STPS trabaja para terminar con la subcontratación ilegal

Se estima que hoy alrededor de 5 millones de trabajadores se encuentran contratados bajo este esquema

La subcontratación precariza la estabilidad en el empleo, el pago de utilidades, la antigüedad, ingresos por prima de vacaciones, aguinaldo y el derecho para la vivienda

Durante la conferencia matutina del presidente, Andrés Manuel López Obrador, la titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lusa María Alcalde Luján, refirió que por primera vez en la historia del país se constituyó el Grupo de Trabajo para el combate a la Subcontratación llegal.

Alcalde Luján mencionó que la STPS trabaja conjuntamente y comparte información con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Unidad de Inteligencia Financiera y la Procuraduría Fiscal para terminar con las prácticas de defraudación a los trabajadores, sus derechos básicos y lavado de dinero.

Recalcó derivado que, en administraciones anteriores no se realizó ningún tipo de inspección, la subcontratación ilegal creció y se estima que hoy alrededor de 5 millones de trabajadores se encuentran contratados bajo este esquema.

La encargada de la política laboral del país detalló que en la Ley Federal del Trabajo se contempla la subcontratación legal e ilegal. Explicó que la primera es un servicio especializado, que permite que los negocios se dediquen a su actividad principal sin distraerse en actividades no propias de la empresa, está regulado en los diferentes artículos, donde hay candados específicos.



Sin embargo, dijo, la subcontratación ilegal es aquella que traslada la plantilla laboral empresas а intermediarias con el propósito de cubrir la relación laboral a través de actos simulados para incumplir intencionalmente con las obligaciones laborales o de seguridad social, lo que afecta a los trabajadores y fomenta la competencia desleal entre empresas que sí cumplen.



Estimó que hoy en día, existen cerca de 6 mil empresas de subcontratación abusiva, que pudieran estar afectando a los derechos de los trabajadores y evadiendo aproximadamente un monto de 21 mil millones de pesos anuales.

Finalizó al mencionar que la subcontratación precariza la estabilidad en el empleo, el pago de utilidades, la antigüedad, ingresos por prima de vacaciones, aguinaldo y el derecho para la vivienda, entre otros.

En la conferencia matutina también estuvieron presentes la flamante titular Administración del Servicio de Tributaria (SAT), Raquel Buenrostro Sánchez; el director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Zoé Robledo Aburto; el Procurador Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Carlos Romero Aranda y el Unidad de responsable de la Inteligencia Financiera, Santiago Nieto Castillo.



Enero 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Incorporación y Recaudación Unidad de Incorporación al Seguro Social Coordinación de Clasificación de Empresas y Vigencia de Derechos

## Determinación Anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

**GUIA 2020** 

✓ Presentación por INTERNET



## Determinación anual de la prima SRT Debes presentarla:



# Del 01 de febrero al 02 de marzo



## Presentación por INTERNET

### SUA:

1. Genera la determinación

### **IDSE:**

2. Envía por internet



### **OBJETIVO**

Conoce los pasos a seguir para generar la

Determinación de la Prima del Seguro de Riesgos de

Trabajo, a través del Sistema Único de

Autodeterminación (SUA), y su envío por Internet a

través del aplicativo «IMSS desde su empresa» (IDSE).

Determinación por INTERNET



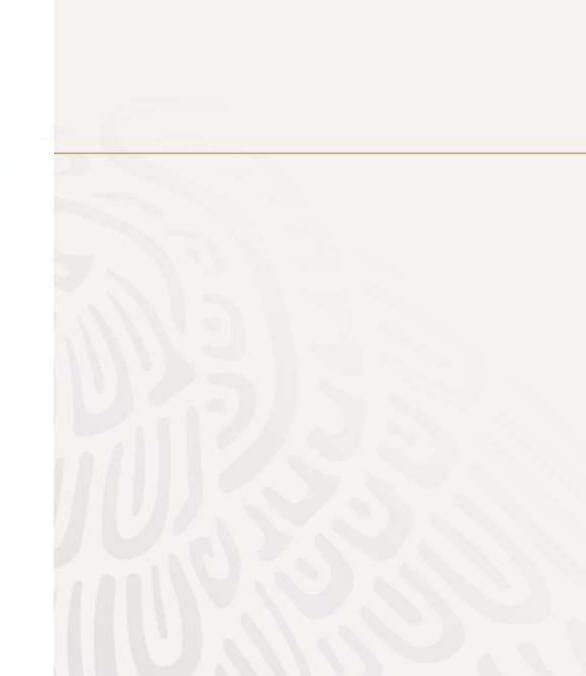


## **SUA**

1. Genera la determinación

## **IDSE**

2. Envía por internet



### Determinación anual de prima SRT



### SUA

El Sistema Único de Autodeterminación (SUA) es la herramienta para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero – patronales por concepto de IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT.

### Permite así mismo:

- Realizar el cálculo de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
- Y generar el archivo .DAP para presentar la Determinación ante el IMSS.



Pasos a seguir para generar la Determinación a través de SUA:

- 1. Ingresa al Sistema Único de Autodeterminación SUA, que tienes instalado en tu computadora.
- Asegúrate de que estén registrados todos los accidentes o enfermedades de trabajo terminados en 2019, antes de realizar el cálculo de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo.





SUA Versión vigente 3.5.7



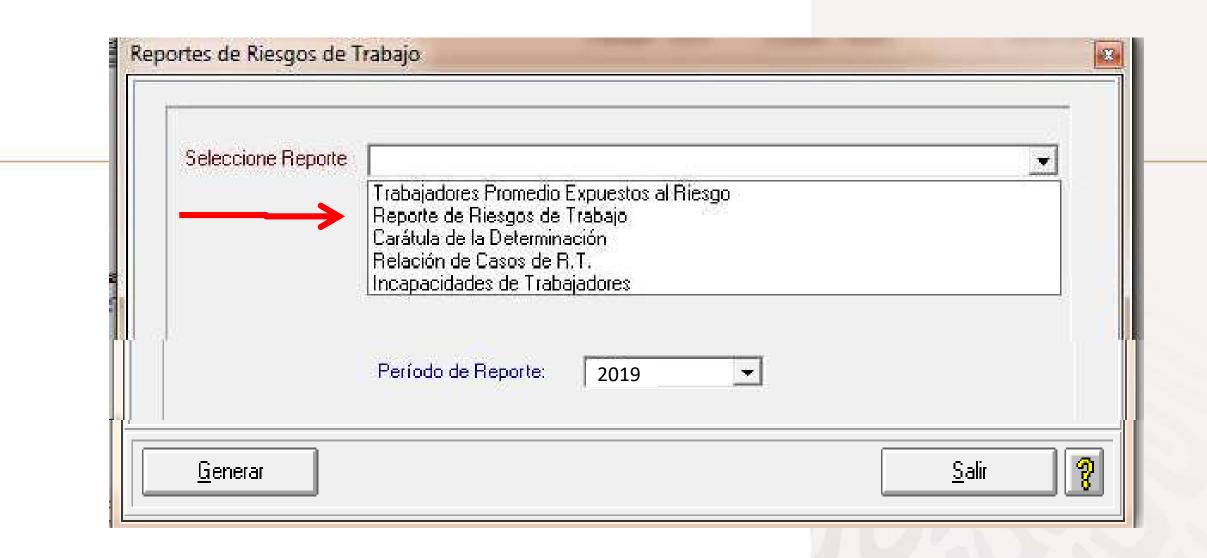
Para ello, entra a la opción Determinación Prima de RT a la opción Obtención de Reportes.



Versión vigente 3.5.7



Selecciona el Reporte de Riesgos de Trabajo, el periodo a consultar (2019) y da clic en generar:





Verifica que estén registrados todos los accidentes o enfermedades de trabajo de tu empresa, terminados en 2019:



### SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN REPORTE DE RIESGOS DE TRABAJO

Periodo de proceso del: al

Página:

Fecha:

Registro Patronal: R.F.C.

Nombre o Razón Social: V 3.5.5

Número de Seguridad Social Nombre del Asegurado Fecha Tipo Con, Días Poro, Fecha Observaciones

Tipo de Riesgo 1 y 3

Tipo de Riesgo 2

Días Porcentaje

Casos Subsidiados Incapacidad Defunciones Casos Subsidiados Incapacidad Defunciones

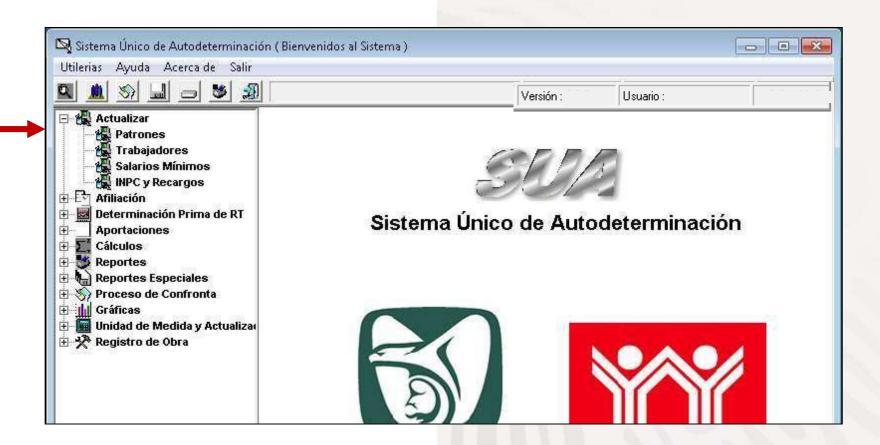
Total de Riesgos de Trabajo

Días Porcentaje Casos Subsidiados Incapacidad Defunciones



Una vez que has verificado el registro en SUA de todos los accidentes o enfermedades de trabajo terminados en 2019:

Da clic en el botón "Actualizar", y selecciona "Patrones"



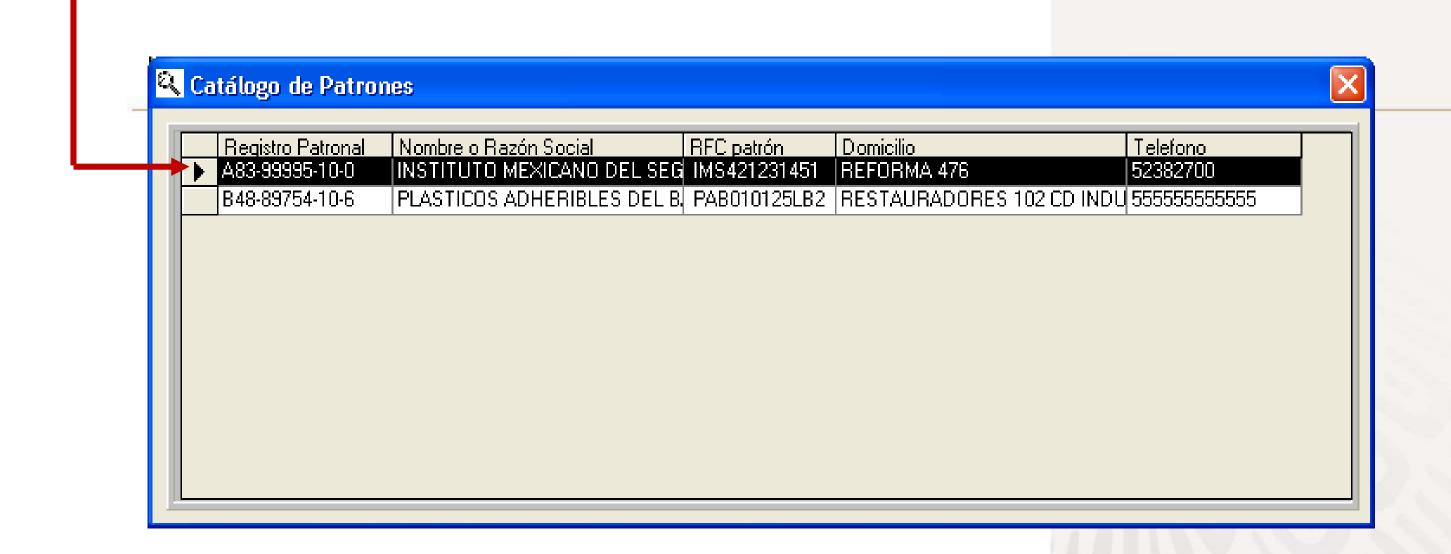


3. En la pantalla "Actualizar
Patrones",
presiona el botón
"Seleccionar".

Registro Patronal:	100		R. F. C.:		
Nombre o Razón Social:					
Actividad Económica:					
Calle, No. y Colonia:					
Codigo Postal:		Entidad:			
Población y Municipio/Deleg.					
Teléfono:			Convenio de	Reembolso d	e Subsidios
Area Geográfica:	Área A 🔻	Delegación IMSS	:		•
Clave Subdelegación:		Subdelegación IMSS	): [		2005
Mes y Año de Inicio de Mes:	Clase		Enero e Riesgos de Trabajo Prima:		2005 _• Eliminar Prima
AÑO	MES	PRIMA			Reporte
Clase    ▼		Fracción	1		STyPS ▼ No ▼
Nombre del Patrón d Representante Lega					



**4.** Ahora ubica el cursor en el registro patronal para el cual vas a generar la determinación de la Prima y da doble clic sobre él.



El sistema te mostrará una pantalla donde podrás observar los datos del patrón seleccionado.



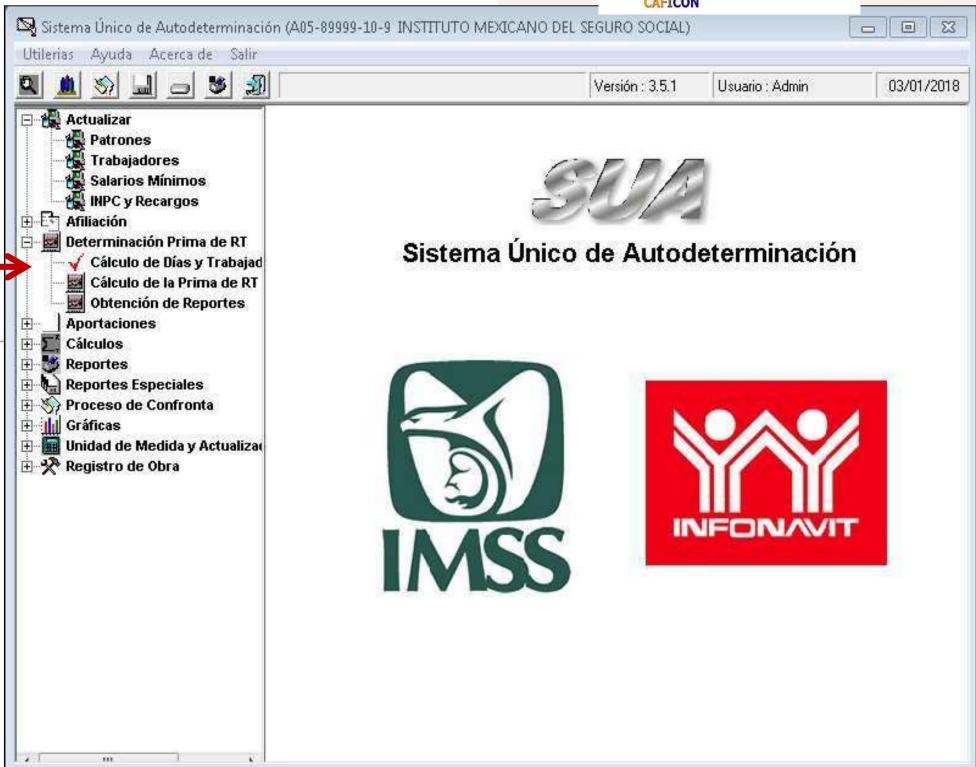
Actualizar Patro	nes										×
Registro Patr		A05-89999-10-9					R. F. C.	: IMSS	441010	-9PD	
Social:	32011	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL									
Actividad Ec	onómica:	SEGURIDA	AD SOCI	IAL							
Calle, No. y 0	Colonia:	REFORMA	476								
Codigo Posta	al:	06600		Ent	idad: [	9 DISTE	RITO FEI	DERAL			
Población y Municipio/Do	eleq.	CUAUHTE	мос								▼
Teléfono:		52382700					Convenio	de Reem	ibolso d	e Subsidios	:
Area Geográ	ifica:	Área B	<b>-</b> □	Delegaci	ón IMSS:	DELEG	ACION S	SUR (DF)			-
Clave Subde	elegación:	4058	Sub	delegaci	ón IMSS:	PIEDA	D NARV	ARTE			•
Mes y Año d	le Inicio de	l Modulo de .	Afiliación	n:		Enero			▼	2005	▼
				acción -	Prima de f	_	de Traba	jo			
Mes: Ei	nero		Año:	2019		Prima:				<u>E</u> liminar f	Prima
	ΑÑO	ME			PRIMA			5.58875	_	Repo	orte
	2018 <u> </u>		rzo ero					6.58875			
Clas					Fracción					ST	yPS
II Bajo	▼	943 - SEG	URIDAD	) SOCIAL						▼ No	<b>-</b>
	el Patrón d tante Lega		ЈТО МЕХ	XICANO	DEL SEG	URO SC	CIAL				
<u>A</u> ctualiz	ar	<u>E</u> limina		<u>S</u> el	eccionar		<u>[</u> mpor	tar		<u>S</u> alir	8

5. Presiona el botón "Salir".

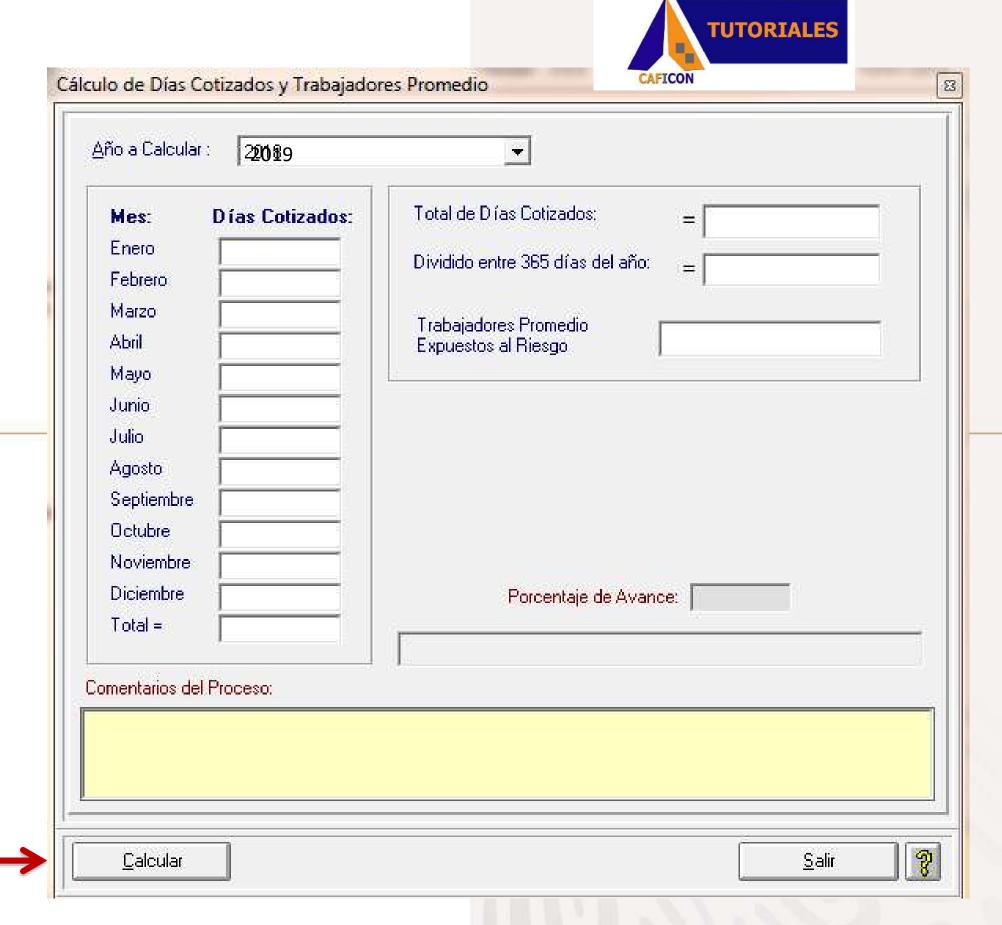
Da clic en el botón [+]"Determinación Prima de RT" y selecciona

"Cálculo de días cotizados y trabajadores promedio"





7. En la siguiente pantalla presiona el botón "Calcular".





Con base en la información registrada en el sistema, realizará el cálculo de días y trabajadores, y te mostrará el resultado:

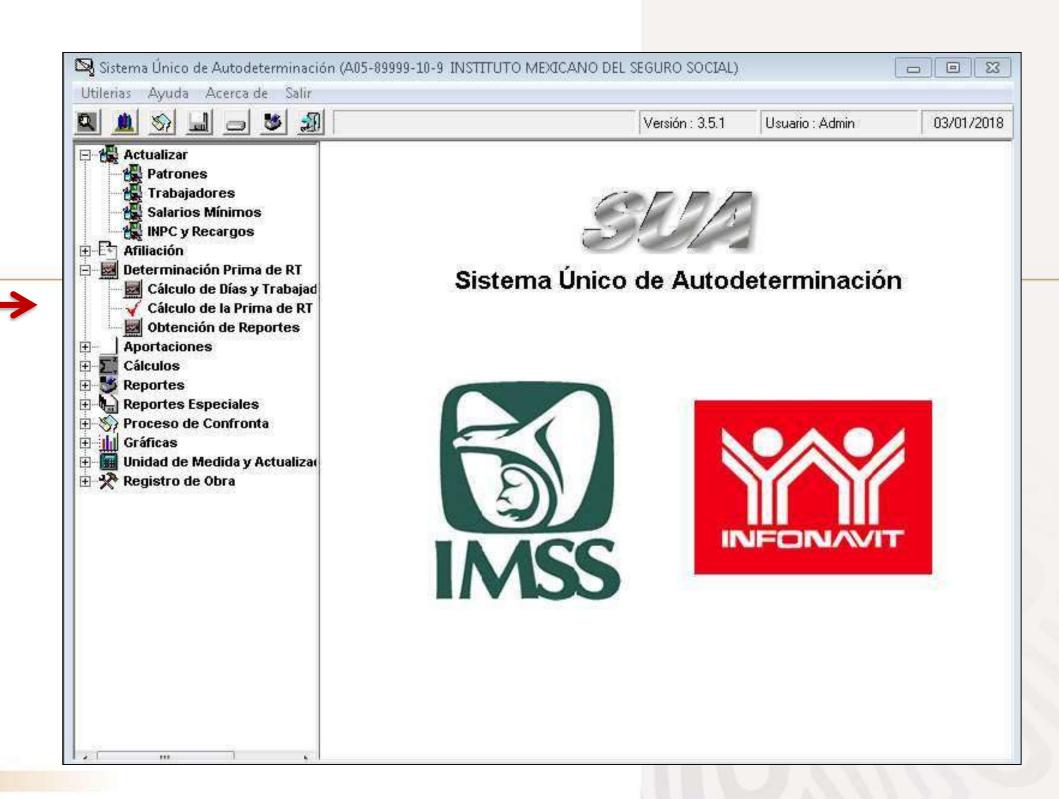
<u>A</u> ño a Calcular	2019	▼
Mes:	Días Cotizados:	Total de Días Cotizados: = 730
Enero	62	Dividido entre 365 días del año:
Febrero	56	Dividido entre 365 días del ano: = 365
Marzo	62	Trabajadores Promedio
Abril	60	Expuestos al Riesgo 2.0
Mayo	62	
Junio	60	
Julio	62	
Agosto	62	
Septiembre	60	
Octubre	62	
Noviembre	60	
Diciembre	62	Porcentaje de Avance: 100 %
Total =	730	
Comentarios del	Proceso:	
	icio de Cálculo ********	(XXXX
Calculando los	días del periodo: días del periodo:	
Calculando los	días del periodo:	▼

8. Una vez concluido este cálculo, da clic en el botón "Salir".



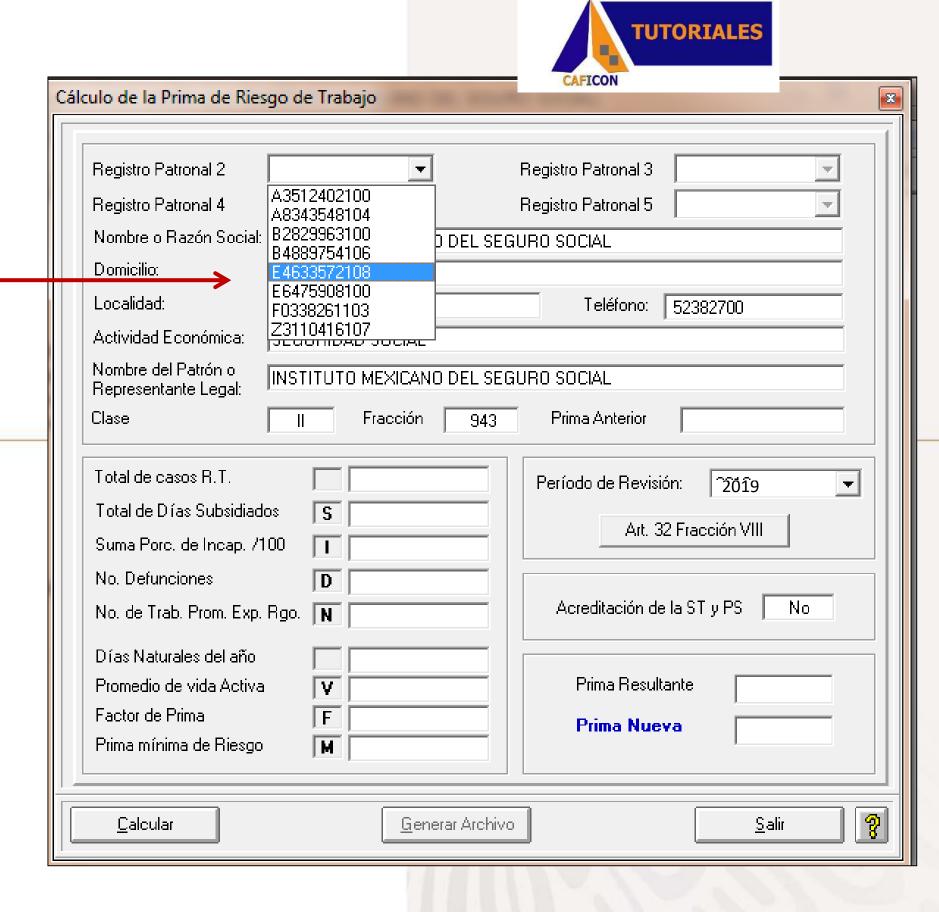
**9.** Ahora da clic en el botón

[+]"Cálculo de la Prima de RT"



**10.** En caso de que cuentes con más de un registro patronal dentro de un mismo municipio selecciónalo(s).

**11.** En caso de no ser así, presiona la tecla "ENTER".





En la pantalla "Cálculo de la Prima de Riesgos de Trabajo", podrás observar los datos generales del patrón seleccionado.

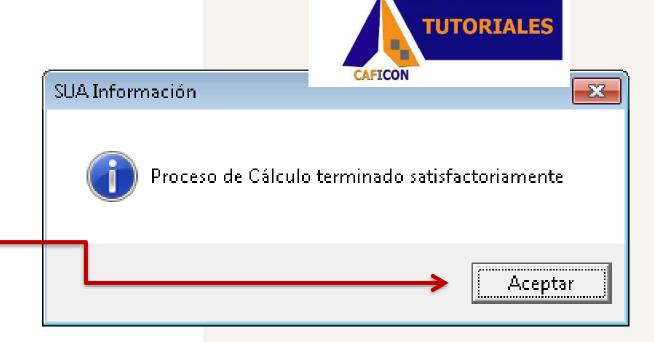
**12.** Para realizar el cálculo de la prima de RT, presiona el botón "Calcular".

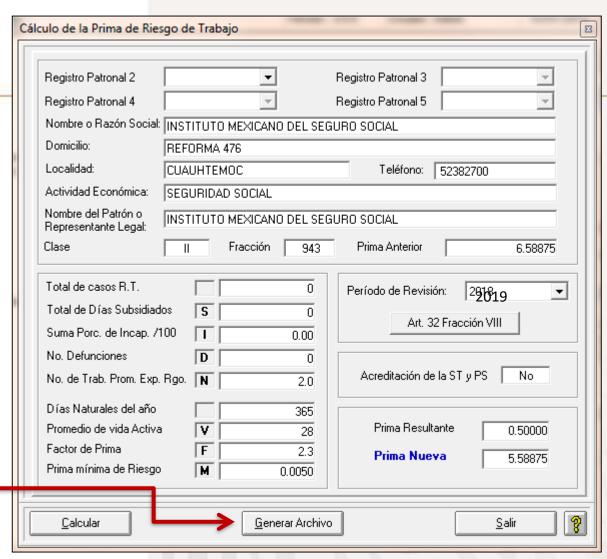
Registro Patronal 2		Registro Patronal 3
Registro Patronal 4	▼	Registro Patronal 5
Nombre o Razón Social:	INSTITUTO MEXICANO DEI	L SEGURO SOCIAL
Domicilio:	REFORMA 476	
Localidad:	CUAUHTEMOC	Teléfono: 52382700
Actividad Económica:	SEGURIDAD SOCIAL	,
Nombre del Patrón o Representante Legal:	INSTITUTO MEXICANO DEI	L SEGURO SOCIAL
Clase	Fracción	943 Prima Anterior
Total de casos R.T.  Total de Días Subsidiad  Suma Porc. de Incap. /1		Período de Revisión: ^2019  Art. 32 Fracción VIII
No. Defunciones No. de Trab. Prom. Exp.	Rgo. N	Acreditación de la ST y PS No
Días Naturales del año Promedio de vida Activa Factor de Prima	V	Prima Resultante Prima Nueva

**13.** El sistema te indicará, mediante el cuadro de diálogo, que ha concluido el proceso. Da clic en el botón "Aceptar".

**14.** Ahora podrás observar el resultado del cálculo de la prima, así como los datos que fueron considerados para ello.

El siguiente paso es la generación del archivo de la Determinación. Para continuar, da clic en el botón "Generar archivo"





Generar Archivo

## **SUA** Determinación



**15.** El sistema te solicitará la confirmación de la generación del archivo de la determinación de la prima de RT. Oprime el botón "Sí"

Desea generar el archivo de Determinación de la Prima de R.T.?

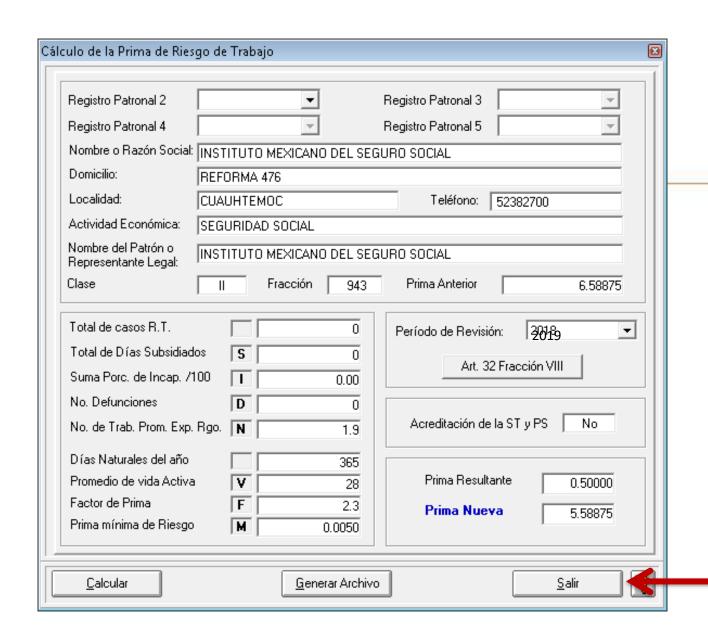
Sí No

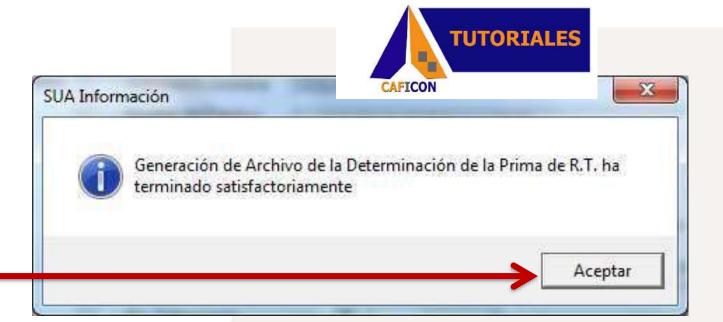
**16.** Aparecerá un cuadro de diálogo, donde deberás indicar la ruta en la que deseas guardar el archivo. Elije la ruta y da clic en "Aceptar"



### SUA Determinación

**17.** Aparecerá el aviso que indica que ya fue generado el archivo. Oprime el botón "Aceptar"





**18.** Una vez concluido el proceso de generación del archivo, presiona el botón "Salir"





El archivo generado en el SUA con **extensión** .**DAP**, es el que debes enviar por Internet a través del Sistema IMSS desde su empresa, IDSE.

Cuando vayas a realizar el envío de tu Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo a través de IDSE, deberás tomar el archivo de donde lo hayas respaldado.

Ejemplo:

C:\JVL\A058999910.DAP



### Determinación Presentación por INTERNET

## IMSS Desde tu Empresa

### 2. Envía por internet

(Envía el archivo .DAP y genera tu acuse de recibo)

### **IDSE**



Para el envío de la Determinación por Internet a través de IDSE:

Una vez que generaste y guardaste el **archivo .DAP** de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo de Trabajo, de SUA:

1. Ingresa a la página Web del Instituto, a la siguiente dirección:

www.imss.gob.mx

### **IDSE**

2. Identifica alguna de las ligas que te dan acceso a "IMSS desde su Empresa (IDSE)" y dale clic

REVISTA FISCAL CAFICON | 1<sup>a</sup> QUINCENA DE FEBRERO 2020

PAG. 41
Trámites Gobierno Q

Directorio Contacto ciudadano

### Información, Trámites y Servicios para:



gob.mx

IMSS







salud

Conoce al IMSS Transparencia





Salud en línea

Sala de prensa

### Accesos directos

P → C Sitio Web del IMSS















### Palabras más buscadas

Dictamen electrónico Trámites

Alta patronal

SIROC Solicitud NSS SUA

Escritorio Virtuar IDSE SIPARE

Semanas cotizadas

#### Sitio de interés



### Sitio de interés



Trámit

gob.mx

♠ > Inicio

3. Ingresa a IDSE con tu certificado digital o con tu e.firma, dando clic en el botón "Iniciar sesión"

aviso importante: Ahora ya puedes presentar las determinaciones de todos tus registros patronales en una sola sesión, con tu e.firma

# Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital:

Llave Privada:

Contraseña:

Iniciar sesión

**Avisos importantes** 

Descarga la <u>Guía de Soluciones</u> del portal IDSE.

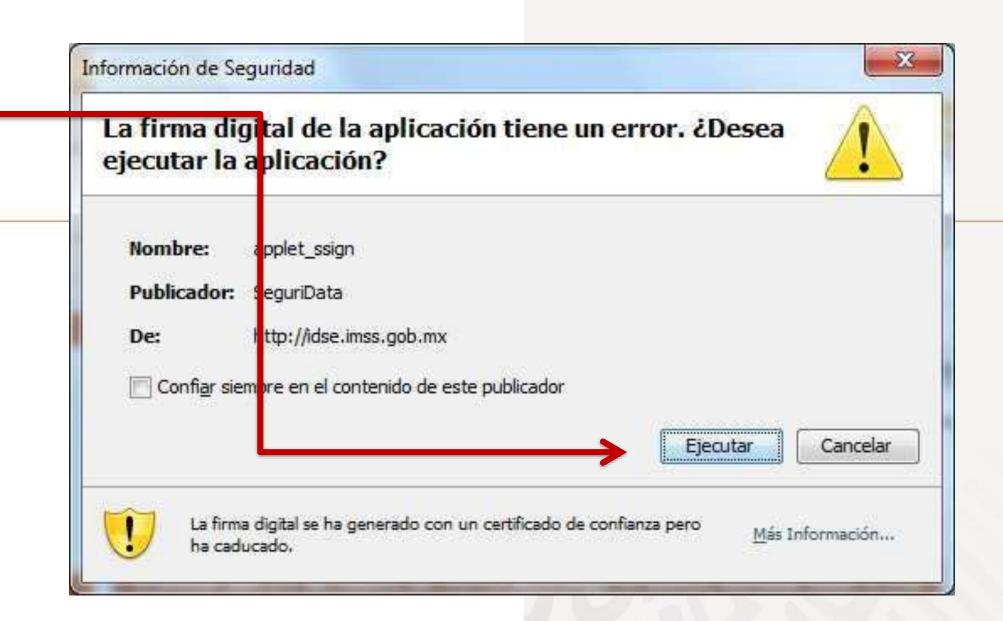
Si deseas ingresar a IDSE utilizando los archivos de tu certificado digital e.firma del SAT, en el campo de Usuario deberás capturar el RFC de la empresa que representas y de la cual deseas enviar movimientos.

Si deseas enviar movimientos de tus propios registros patronales, favor de capturar tu propio RFC.

### **IDSE**



**6.** Si te aparece el sig. mensaje, da clic en "Ejecutar"



### **IDSE**









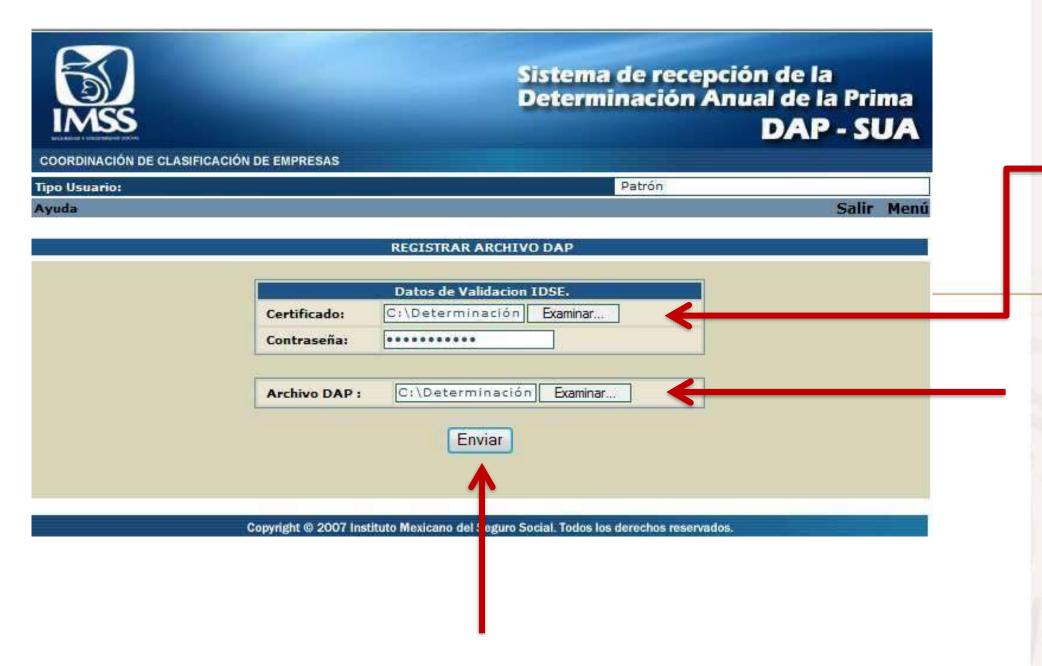
& Has entrado al "Sistema de recepción de la Determinación Anual de la Prima DAP-SUA"

Ubica el Menú del Sistema y da clic en el botón de "Registrar, Validar Archivo"



9. Da clic en "Ejecutar"





10. En el recuadro de "Datos de Validación IDSE" da clic en "Examinar", certificate y registra tu contraseña

**TUTORIALES** 

11. En el "Archivo DAP" da clic en "Examinar" para ubicar la ruta donde se encuentra el archivo de la Determinación que previamente generaste mediante SUA, y agrégalo

**12.** Da clic en "Enviar"

RESUMEN DE LA DETERMINACIÓN  Datos de Folio  Registro Patronal:  Nombre o Razón Social:  Domicilio:  Localidad:  Localidad:  Assagagagasto Mexicano Del Seguro Social  REFORMA 476  Localidad:  CUAUHTEMOC Teléfono:  SEGURIDAD SOCIAL  Nombre del Patrón / Representante Legal:  DORGE VELAZQUEZ LEZAMA	OORDINACIÓN DE CLASIFIC 20 Usuario:	ACIO	N DE EMPRESAS		Patró	n				
Registro Patronal:  Registro Patronal:  Nombre o Razón Social:  Domicilio:  REFORMA 475  Localidad:  CUAUNTEMOC Teléfono:  O000 00052382700  Actividad Ecónomica:  SEGURIDAD SOCIAL  Nombre del Patrón / Representante Legal:  JORGE VELAZQUEZ LEZAMA  Clase:  Prima Anterior:  O0.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días  bisidiados:  Ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  . de Trabajadores Exp: N 00005.9  so Naturales por A Do:  Seduridad Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima Cesultante:  D 2.63606  Prima Nueva:  D 1.50000  D 1.50	uda						Salir Men			
Registro Patronal:  Registro Patronal:  Nombre o Razón Social:  Domicilio:  REFORMA 475  Localidad:  CUAUNTEMOC Teléfono:  O000 00052382700  Actividad Ecónomica:  SEGURIDAD SOCIAL  Nombre del Patrón / Representante Legal:  JORGE VELAZQUEZ LEZAMA  Clase:  Prima Anterior:  O0.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días  bisidiados:  Ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  . de Trabajadores Exp: N 00005.9  so Naturales por A Do:  Seduridad Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima:  F 2.3  comedio Vida Activa:  V 28  ctor de Prima Cesultante:  D 2.63606  Prima Nueva:  D 1.50000  D 1.50										
Registro Patronal:  Nombre o Razón Social:  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  Domicilio:  REFORMA 476  CUAUHTEMOC Teléfono:  CUA				RESUMEN DE LA	DETERMINACIÓN					
Registro Patronal:  Nombre o Razón Social:  INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  Domicilio:  REFORMA 476  CUAUHTEMOC Teléfono:  O000 00052382700  Actividad Ecónomica:  SEGURIDAD SOCIAL  Nombre del Patrón / Representante Legal:  JORGE VELAZQUEZ LEZAMA  Clase:  Prima Anterior:  O0.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días  social:  Domicilio:  REFORMA 476  CUAUHTEMOC Teléfono:  0000 00052382700  Actividad Ecónomica:  O0.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días  social:  Prima Anterior:  O0.50000  tal de Días  social:  Periodo de Revisión:  2018  Acreditación de la ST y PS:  Prima Resultante:  O2.63606  Prima Nueva:  Prima Nueva:  O1.50000  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinación de la Prima en el Seguro Reseguro de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que ecubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente a Io.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	Datos de Folio					_				
Nombre o Razón Social :  Domicilio :  REFORMA 476  Localidad :  CUAUNTEMOC Teléfono :  0000 00052382700  Actividad Ecónomica :  SEGURIDAD SOCIAL  Nombre del Patrón / Representante Legal:  JORGE VELAZQUEZ LEZAMA  Clase :  Prima Anterior :  DO .50000  tal de Casos RT. :  tal de Días bisidiados :  ma Porc. de Inc / 100 : I 0000.00  . de Trabajadores Exp : N 00005.9  as Naturales por A□ o :  as Naturales por A□ o :  omedio Vida Activa: V 28  totor de Prima:  F 2.3  tima Minima de Riesgo: M 00.00500  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente a□ o.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	Backshire Control of the			A8399995	100					
Domicilio: Localidad: CUAUHTEMOC Teléfono: D000 30052382700  Actividad Ecónomica: SEGURIDAD SOCIAL Nombre del Patrón / Representante Legal: DORGE VELAZQUEZ LEZAMA Clase: Prima Anterior: D0.50000  tal de Casos RT.: tal de Días bisidados: S 20 Ba Porc. de Inc /100: I 0000.00 . de Defunciones: D 0 D C C C C C C C C C C C C C C C C C	The state of the s					RO SOCIAL				
Actividad Ecónomica:  Nombre del Patrón / Representante Legal:  DORGE VELAZQUEZ LEZAMA  Clase:  DO.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días bisidiados:  Ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  de Defunciones:  DO.50000  Acreditación de la ST y PS:  Prima Resultante:  Prima Resultante:  Prima Resultante:  Prima Resultante:  Prima Nueva:  DO.50000  DO.50000  DO.50000  DO.50000  DO.50000  DO.500000  DO.5000000000000000000000000000000000000	Domicilio :	-								
Nombre del Patrón / Representante Legal:  Clase:  Prima Anterior:  DO.50000  tal de Casos RT.:  tal de Dás bisidiados:  ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  . de Defunciones: D 0  . de Trabajadores Exp: N 00005.9  as Naturales por Allo:  medio Vida Activa: V 28 ctor de Prima: F 2.3  ima Minima de Riesgo: M 00.00500  Tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinación de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente allo.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	Localidad :			CUAUHTEM	Teléfono :	000000	052382700			
Clase:  Prima Anterior:  00.50000  tal de Casos RT.:  tal de Días besidiados:  ma Porc. de Inc / 100: I 0000.00  . de Defunciones: D 0  . de Trabajadores Exp: N 00005.9  as Naturales por A Do:  omedio Vida Activa: V 28  ctor de Prima: F 2.3  ima Minima de Riesgo: M 00.00500  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinación de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que susted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	Actividad Ecónomica:			SEGURIDAD SOCIAL						
Prima Anterior:    D0.50000	Nombre del Patrón / Re	epres	entante Legal:	JORGE VE	LAZQUEZ LEZAMA					
tal de Casos RT.:  tal de Días bsidiados:  ma Porc, de Inc /100: I 0000.00  . de Defunciones: D 0  . de Trabajadores Exp: N 00005.9  as Naturales por A 0: 365 omedio Vida Activa: V 28 ctor de Prima: F 2.3 ima Minima de Riesgo: M 00.00500  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que esta de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion Riesgos de Trabajo, a partir del 10. de Marzo del presente a 0.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	Clase :			2	FracciOn:	943				
tal de Días bisidiados:  ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  . de Defunciones:  . de Defunciones:  . de Trabajadores Exp:  as Naturales por A 0:  . de Sindiados:  ma Porc. de Inc /100: I 0000.00  . de Trabajadores Exp:  as Naturales por A 0:  . de Trabajadores Exp:  . de Trabajo V	Prima Anterior:			00.5000	0					
periodo de Revisión : 2018    Defunciones :	al de Casos RT. :		1	- 1						
Periodo de Revisión:    Document   Document		5	20							
Acreditación de la ST y  de Defunciones:  D  de Trabajadores Exp: N  00005.9  as Naturales por A a c:  omedio Vida Activa:  V  28  ctor de Prima:  F  2.3  ima Minima de Riesgo:  M  00.00500  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacian de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente a c.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".					Periodo de Revisión :	2018				
de Trabajadores Exp: N 00005.9  s Naturales por A□o: 365  medio Vida Activa: V 28  tor de Prima: F 2.3  ma Minima de Riesgo: M 00.00500  os son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinaci□n de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en eguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente a□o.  sted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".										
Prima Resultante:    02.63606						NO				
medio Vida Activa: V 28  tor de Prima: F 2.3  ma Minima de Riesgo: M 00.00500  tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en leguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 1o. de Marzo del presente a 0.  Insted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".	717	N			Prima Resultante:	02.63606				
tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 10. de Marzo del presente ado.  usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".		v			Prima Nueva:	01.50000				
tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 10. de Marzo del presente a o. usted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".										
tos son los datos generales de su empresa y las variables con la que esta presentando su Determinacion de la Prima en el Seguro Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestrialidad y como resultado la prima con la que cubrirá sus cuotas en seguro de Riesgos de Trabajo, a partir del 10. de Marzo del presente a o. susted esta de acuerdo, seleccione la casilla de "Aceptar" y de clic en el botón de "Enviar".										
pta	Riesgos <mark>de Trabaj</mark> o Der eguro de Riesgos de Tr	ivada abajo	a de la Revisión Ant o, a partir del 10. de	al de la Siniestr Marzo del pres	ialidad y como resulta <mark>d</mark> o la ente a∃o.					
		selec	cione la casilla de	Aceptar y de c	nc en el boton de Enviar .					
Enviar Cancelar Cancelar	epta									
				Enviar	Cancelar		_			
				( Livia )	Guineelar					
Copyright © 2007 Instituto Mexic no del Seguro Social. Todos los derechos reservados.			Copyright © 2007 Inst	ruto mexic ino dei	Seguro Social. Todos los derech	os reservados.				

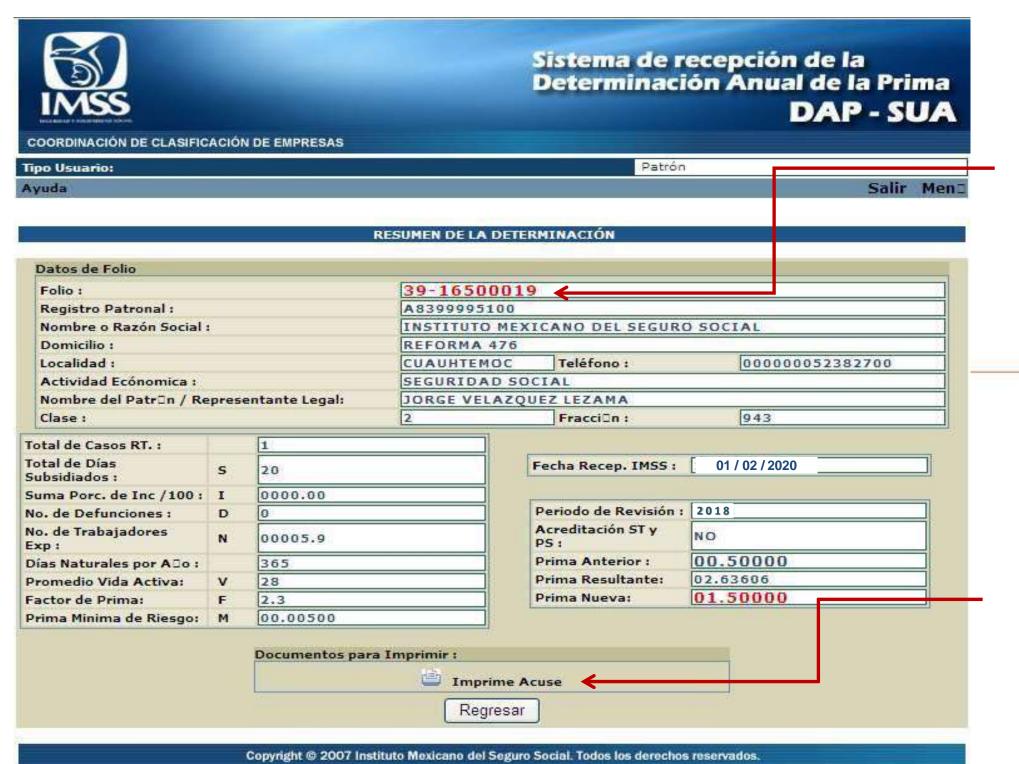
de "Enviar"



13. El sistema presentará el "Resumen de la Determinación", verifica la información

Si estás de acuerdo con ella, selecciona la casilla "Aceptar"

14. Si no está de acuerdo, da clic en "Cancelar" y vuelve a generar tu Determinación a través del SUA





16. Nuevamente verás la pantalla del "Resumen de la Determinación de la Prima", donde aparecerá el número de Folio de Recepción.

17. Da clic en "Imprimir Acuse".
Podrás ver en pantalla el formato de Acuse Notarial que saldrá impreso.

**TUTORIALES** 

CAFICON

### IDSE DAPSUA



IMSS Desde su empresa

02 — 2020 Fecha de solicitud del trámite / 01 / 2018

Acuse Notarial de confirmación de transmisión del archivo de la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad de la Empresa :

TEPORAL NERI

al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Registro Patronal:	A0828820108	
Delegación:	[1] Aguascalientes	
Subdelegación:	[1] SubDelegación Norte	
Folio:	01-01600017	
Lote número:	01-01600017	
Fecha de transacción:	10-01-2018	
Razón Social:	TEPORAL NERI	
Actividad Económica:	CONSULTORIA	
Clase:	1	
Fracción :	43	
Representante Legal :	TEPORAL NERI	
Denominación del trámite:	Determinación de la Prima de RT - Envío de Archivo.	

	Datos base para	la Determinación.
Días Subsidiados (S):	124	Periodo Revisión:
Porcentajes (I):	0.06	Penodo Revision;
Defunciones (D):	0	2019
Trabajadores Prom. (N): 00001.5  Años prom. Vida A. (V): 28		Prima Anterior:
		00.50000
Factor de Prima (F):	2.3	00.50000
Prima Minima R. (M):	00.00500	Prima Declarada:
Días del Año:	365	01.50000
Acreditación STyPS:	NO	01.50000

Cadena Original:

NOTARIA, RAZON, SOCIAL-TEPORAL, NERI | NOTARIA, DENOMINACION, TRAMITE-DETERMINACION, ANUAL DE PRIMA | NOTARIA, NOMBRE, ARCHIVO-AD828820108 DAP | NOTARIA, TAMANO, ARCHIVO-728 bytes | NOTARIA, REGISTRO, PATRONAL-AD828820108 | FECHA, ENVIO-2018-08-10 18:08 | NOTARIA, SECUENCIA, FIRMA-402180708 |

**Acuse notarial** 





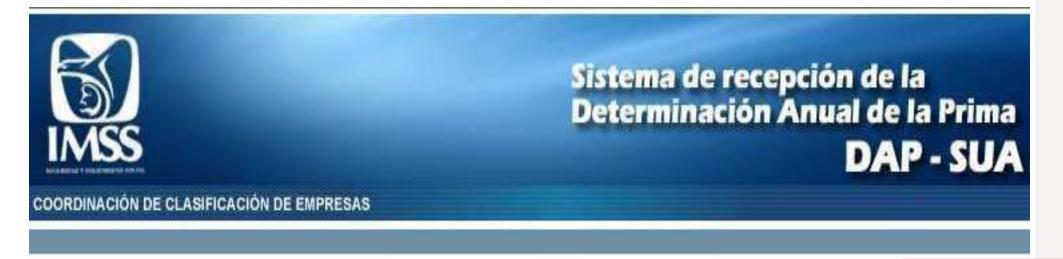


Contacto: Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juarez, Cuauhtemoo C.P. 06600 Cludad de México Tel. 01 800 623 23 23 http://atencion.contactolmss.com.mx



**18.** Por último, cierra el formato de Acuse Notarial y da clic en "Salir". Con esta acción habrás concluido tu trámite.







19. Si deseas reimprimir tu Acuse Notarial da clic en el botón «Reimpresión de acuse» de la pantalla principal.









**20.** Enseguida podrás ver una pantalla con la relación de folios de las determinaciones tramitadas

Selecciona el acuse que deseas reimprimir y da doble clic.

**21.** A continuación, el sistema te presentará el formato correspondiente. Da clic en el botón de "impresión".

Si requieres mayor información comunícate al:



# - Centro de contacto IMSS: 800 623 2323

¡Preséntala en los primeros días de febrero, no lo dejes al final!

O acude a:



- Módulos de Orientación en las Subdelegaciones de IMSS.









Artesano que cumple a través del adquirente

### **Casos Prácticos**







### Artesano RIF que se dedica a la <u>elaboración</u> y enajenación de artesanías

Inscrito en el RFC en 2016

### Operaciones <u>ÚNICAMENTE CON PÚBLICO EN GENERAL</u>

Estima que sus <u>ingresos del año 2016 y 2017</u> no rebasarán de \$300,000.

Declaraciones 1 or himsetus 2010 .. 1 or himsetus 2017.

Conceptos	2016	2017							
Ingresos del primer bimestre (enerc	febrero) \$ <b>15,000</b>	\$15,000							
Deducciones del primer bimestre (enerc	ofebrero) \$0	\$0							
Impuesto sobre I	a Renta (ISR)								
ISR det	erminado <b>\$1,221</b>	\$1,221							
ppaga	Reducción <b>100</b> %	90%							
IS	R a pagar \$0	\$122							
Impuesto al Valor Agregado (IVA)									
IVA det	erminado \$0	\$0							
TOTAL A PAGAR (	SR e IVA) \$0	\$122							







#### Determinación del ISR del primer bimestre (enero-febrero)2016 ISR Ingresos cobrados \* 15,000 03 Compras y gastos pagados \* 03 Participación de utilidades (PTU) Diferencia por gastos mayores a ingresos 0 03 Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores Utilidad 15,000 ISR determinado 1,221 Porcentaje reducción 100 Reducción 1,221 ISR a pagar Actualización 0 Recargos Total de contribuciones 0 Cantidad a pagar Calcular



Determinación del ISR primer bimestre (enero-febrero) 2017

Ingresos cobrados *	15,000	
Compras y gastos pagados *	0	@
Participación de utilidades (PTU)	o	<b>②</b>
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0	
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	Ō	3
Utilidad	15,000	
ISR determinado	1,221	
Porcentaje reducción	90	
Reducción	1,099	
ISR a pagar	122	
Actualización	0	
Recargos	0	
Total de contribuciones	122	
Importe pagado con anterioridad	0	0
Cantidad a pagar	122	
Cantidad a favor	0	

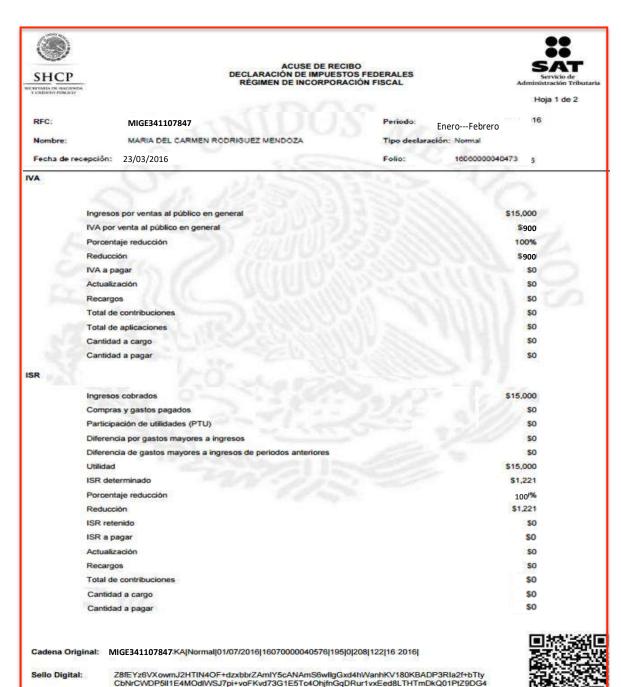






Determinación del IVA para primer bimestre (enero---febrero) 2016 y 2017

ngresos por ventas al público en general *	15,000
/A por venta al público en general	900
orcentaje reducción	100
educción *	900
/A a pagar	0
ctualización	0
ecargos	0
otal de contribuciones	0
nporte pagado con anterioridad	0
antidad a favor	0
antidad a pagar	0



duq0eyTskPKsMcw+j8xzo=







IVA

### SHCP DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Ingresos por ventas al público en general IVA por venta al público en general

Porcentaje reducción

Cantidad a pagar

duq0eyTskPKsMcw+j8xzo=

Sello Digital:

Cadena Original: MIGE341107847;KA|Normal|01/07/2016|16070000040576|195|0|208|122|16 2016|



Hoja 1 de 2

\$15,000

\$900

100%

\$122

RFC: MIGE341107847 Periodo: Enero---Febrero
Nombre: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA Tipo declaración: Normal

Fecha de recepción: 23/03/2017 Folio: 16060000040473 §







Z8fEYz6VXowmJ2HTIN4OF+dzxbbrZAmIY5cANAmS6wllgGxd4hWanhKV180KBADP3RIa2f+bTty CbNrCWDP5iI1E4MOdlWSJ7pi+voFKvd73G1E5Tc4OhjfnGqDRur1vxEed8LTHTmDkQ01PtZ9DG4





#### FORMATO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



Hoja 1 de 1

Nombre: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MENDOZA

MIGE341107847

Fecha y Hora de Emisión: 23/03/2017 13:05 pm Número de Documento: 16060000040473

Concepto de pago: ISR

A cargo	\$122
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$122
Cantidad a cargo	\$122
Confidence and a second	\$122

Este documento es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT para el ejercicio de las facultades conferidas a esta autoridad fiscal, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidenciatidad y protección de datos.

Por favor verifique que la linea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emita la Institución de Crédito autorizada, coincidan con la información impresa en este formato de pago.

#### SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

La cantidad a pagar, deberá ser pagada en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la linea de captura que se indica:

Linea de Captura: 0216 0006 6719 1397 1269

Importe total a pagar: \$122

Vigente hasta: 31/03/2017





Cadena Original: MIGE341107847;KA[16070000040576[122]122]

Sello Digital:

CkSmn3gM48kV8H2EwM7Db9fwQFm7cU2OYFK8t+pRdwrkFgvRZgbYYginISb4vc4jeEim3kJiLFR 1EWnIX+apP1MGIUUnKGijO4GChb/nyHsQGHu6zlqTH1JUh10W+7ednLinefLMxWkWOogERgr9hl

PkTeWb5PtGbeMd+9ntLt4=







### Formas de pago válidas



















Scotiabank



Banjercito





















### El adquirente :

- Inscribe al artesano en 2016.
- Retiene ISR (5%) e IVA (16%) por la compra de artesanías.
- Emite factura electrónica a través de un PCECFDI.
- Entrega copia de la representación impresa de la factura al artesano.
- Entera conjuntamente con su declaración mensual las retenciones efectuadas.

#### El **artesano** deberá proporcionar al adquirente:

- a) Nombre.
- b) CURP o copia del acta de nacimiento.
- c) Actividad que realiza (elaboración de artesanías).
- d) Domicilio donde elabora las artesanías.
- e) Firmar escrito para autorizar al adquirente a que realice la inscripción y emita facturas Reglas 2.4.3, 2.4.17,2.7.3.9 RMF 2016





### Artesano que cumple a través del adquirente

	Compra de artesanías	\$10,000
	IVA retenido al artesano (\$10,000 por 16%)	\$1,600
(+)	ISR retenido al artesano (\$10,000 por 5%)	\$500
(=)	Retención total a enterar en declaración mensual del adquirente	\$2,100

#### Nota:

El pago de los impuestos retenidos, los realiza el adquirente conjuntamente con su pago provisional en el Servicio de Declaraciones, en el concepto:

-- ISR otras retenciones

-IVA retenciones

Fundamento: Regla 2.7.3.9 RMF 2016.



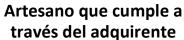
Tipo de Declaración

Período



Normal

Enero





Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

Servicio de Administración Tributaria

BAAD860511GX3

1-Mensual 2016

ISR otras
retenciones

### Otras Obligaciones Factibles a Declarar

**INCRISTALIZABLES** 

RFC

Periodicidad

Ejercicio

	Descripción	Fecha de Vencimiento
	ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	18/02/2016
	ISR PERSONAS FÍSICAS. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	18/02/2016
	ISR PERSONAS FÍSICAS. DE LOS DEMÁS INGRESOS	18/02/2016
	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	18/02/2016
	ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	18/02/2016
<b>✓</b>	ISR OTRAS RETENCIONES	18/02/2016
	ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	18/02/2016
	ISR PERSONAS FÍSICAS. SALARIOS	18/02/2016
	ISR RETENCIONES POR PREMIOS	18/02/2016
	ISR RÉGIMEN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, SILVÍCOLAS Y PESQUERAS. IMPUESTO PROPIO	18/02/2016
	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	18/02/2016
<b>✓</b>	IVA RETENCIONES	18/02/2016
	IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS	18/02/2016
	IEPS POR CERVEZA	18/02/2016
	IEPS POR BEBIDAS REFRESCANTES	18/02/2016
	IEPS POR ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES	18/02/2016





### Artesano que cumple a través del adquirente



Nombre:

/ R.F.C.

Tipo de Declaración: Normal

Periodicidad: Mensual

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú Principal

#### Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

- Ingrese a cada una de las obligaciones y capture la información que se solicita correspondiente al período que está declarando
- 2.- Se sugiere imprimir la información capturada antes de efectuar el envío de la declaración.
- 3.- Seleccionar el recuadro "Administración de la Declaración".
- 4.- Posteriormente seleccionar el botón "Enviar declaración al SAT" generándose el acuse de recibo de la declaración.

**Obligaciones** 

R17

Cantidad a pagar en efectivo:

R24

**IVA** retenciones

Cantidad a pagar en efectivo:

\$1,600

\$500

Total a Pagar:

\$ 2,100

Administración de la Declaración Enviar Declaración



#### ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: BAAD860511GE3 Hoja 1 de 2

Nombre: DIEGO BALDERAS ALVAREZ

Tipo de declaración: Normal Tipo de periodicidad: Mensual

 Período de la declaración:
 Enero
 Ejercicio:
 2016

 Fecha y hora de presentación:
 22/02/2016 09:44
 Medio de presentación:
 Internet

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:

Impuesto a cargo:

Parte actualizada:

Recargos:

Cantidad a cargo:

Cantidad a pagar:

0

Concepto de pago 2: ISR OTRAS RETENCIONES
Impuesto a cargo: 500
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 500

Concepto de pago 3: IVA RETENCIONES

Impuesto a cargo: 1,600
Parte actualizada: 0

Cadena Original: 8AA0860511GE3 847(60600000040475(1500)122(1622)

Sello Digital: U3UWaO9hXFfA8P3j/hkiAJ19RqsxmMRwsL0+geOpH/3HAsSU/yFOB4xWgLkvG2435US5ZHNbkS1yECq1iywix5ghufaNyLROnxUX
OJWRT2oBc8jHzLAdfLjf84HMwaPeTHEaSM03UI72OqtnObvCxj0LczhpxZ5BXLATTpN2sl=







#### ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



Hoja 2 de 2

RFC: BAAD860511GE3

Nombre: DIEGO BALDERAS ALVAREZ

Tipo de declaración: Normal Tipo de periodicidad: Mensual

Período de la declaración: Enero Ejercicio: 2016 Fecha y hora de presentación: 22/02/2016 09:44 Medio de presentación: Internet

Número de operación: 161581805 17/02/2016

Es recomendable verificar que el Importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el Indioe nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personaies son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los piazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

#### SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

\$2,100 El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Linea de Captura:

0216 0GOI 2900 1199 7270

Vigente hasta: 22/03/2016



Cadena Original:

BAAD860511GE3 7 000 0.40475(1500)122(1622)

ARTH BORNEFAUF CYNAL CYCHR INNWYR O I BECCH CHASCU A CENNYD ARCHRONG AR CHASTOCE A CONTICLE CREEK AND TRANSACH AT BUSINESS THE CONTINUE OF CONTICLE AND THE CONTINUE OF CONTIN





### Formas de pago válidas





































#### **TIPO DE CAMBIO**

Para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República mexicana (Fechas de publicación en el D.O.F.)



El tipo de cambio señalado en esta página se presenta conforme a sus fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.). Recuérdese que el tercer párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación establece que para determinar contribuciones se deberá considerar el tipo de cambio al que se haya adquirido la moneda extranjera, o bien al tipo de cambio que publique el Banco de México en el D.O.F. el día anterior a aquel en que se causen las contribuciones. Por tal motivo, para aplicar alguno de los tipos de cambio de esta página se deberá considerar el del día inmediato anterior.

	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020	
DIA/MES	JUL	AGO	SEPT	ост	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DIA/ME
1	19.2087	18.9929	20.0988	19.7345	19.1643	19.6113	18.8727	18.7853					1
2	19.076	19.1627	20.0696	19.7792	19.1948	19.6113	18.8642	18.7853					2
3	19.0694	19.1627	20.1253	19.7985	19.1948	19.5352	18.8817	18.7853					3
4	19.0502	19.1627	20.0039	19.7368	19.1948	19.5717	18.8817	18.7853					4
5	18.9947	19.3116	19.7806	19.7368	19.1058	19.5678	18.8817	18.9082					5
6	18.9947	19.5731	19.6834	19.7368	19.1525	19.4707	18.8673	18.6797					6
7	18.9947	19.6291	19.6834	19.5255	19.2125	19.3688	18.827	18.6245					7
8	19.0446	19.6953	19.6834	19.5522	19.1953	19.3247	18.8852	18.6645					8
9	18.9116	19.5118	19.5623	19.584	19.1327	19.3247	18.798	18.6645					9
10	19.0043	19.5118	19.5398	19.5689	19.1327	19.3247	18.8453	18.6645					10
11	19.2425	19.5118	19.5354	19.4764	19.1327	19.2302	18.8453	18.7763					11
12	19.1227	19.4283	19.5478	19.4764	19.1068	19.2362	18.8453	18.7653					12
13	19.1227	19.5803	19.4265	19.4764	19.109	19.1785	18.7732	18.674					13
14	19.1227	19.463	19.4265	19.3217	19.2178	19.1785	18.8215	18.6308					14
15	19.0307	19.5763	19.4265	19.2652	19.4543	19.0455	18.812						15
16	18.9803	19.6365	19.4265	19.252	19.4228	18.9702	18.8077						16
17	19.0781	19.6365	19.3665	19.2135	19.4228	18.9165	18.793						17
18	19.0233	19.6365	19.4262	19.1602	19.4228	18.9542	18.793						18
19	19.0108	19.5669	19.3528	19.1602	19.4228	18.964	18.793						19
20	19.0108	19.8153	19.3981	19.1602	19.2063	18.964	18.7388						20
21	19.0108	19.7522	19.3981	19.1492	19.3687	18.964	18.6725						21
22	19.0123	19.6798	19.3981	19.1422	19.48	18.9133	18.7007						22
23	19.0659	19.7467	19.4478	19.105	19.4138	18.9385	18.6883						23
24	19.1315	19.7467	19.4459	19.1258	19.4138	18.9385	18.8018						24
25	19.0894	19.7467	19.4587	19.0878	19.4138	18.9643	18.8018						25
26	19.0623	19.8402	19.5775	19.0878	19.3987	18.9445	18.8018						26
27	19.0623	19.9086	19.6363	19.0878	19.4468	18.9445	18.8313						27
28	19.0623	19.9934	19.6363	19.082	19.5185	18.9445	18.9407						28
29	19.0699	20.0314	19.6363	19.0543	19.5607	18.8452	18.8022						29
30	19.09	20.0988	19.6808	19.1167	19.6113	18.8727	18.8022						30
31	19.0747	20.0988		19.1643		18.8727	18.8022						31
DIA/MES	JUL	AGO	SEPT	ост	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	DIA/MES
	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020	



### VALOR DE CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS A DÓLARES (Fechas de publicación en el D.O.F.)



	i i	2019											2020		
PAIS (1)	MONEDAS	FEB	MAR 05/04/2010	ABR es/es/2010	MAY os/os/2010	JUN 05/07/2010	JUL	AGO 02/08/2019	SEPT 02/00/2010	OCT 02/10/2019	NOV 02/11/2019	DIC 02/11/2019	ENE		
Fecha de publicación en el Arabia Saudita	Riyal	07/03/2019	05/04/2019	05/05/2019	05/06/2019	05/07/2019	02/08/2019	02/08/2019	02/09/2019	02/10/2019	02/11/2019	02/11/2019	02/11/2019		
Argelia	Dinar	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0084	0.0083	0.0083	0.0084	0.0083	0.0084	0.0083		
Argentina	Peso	0.0255	0.0231	0.0226	0.0224	0.0235	0.0228	0.0168	0.0174	0.0168	0.0167	0.0167	0.0166		
Australia	Dólar	0.7115	0.70875	0.70385	0.69275	0.7017	0.68915	0.6737	0.6745	0.68935	0.67635	0.70275	0.66925		
Bahamas	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Barbados	Dólar	0.5	0.5	0.5016	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4947	0.5	0.5	0.496		
Belice	Dólar	0.5	0,5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5		
Bermuda	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Bolivia	Boliviano	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1447	0.1446	0.1447	0.1447	0.1447		
Brasil	Real	0.267	0.256	0.2543	0.255	0.261	0.2663	0.2417	0.2406	0.2492	0.2366	0.2488	0.2334		
Canadá	Dólar	0.759	0.7485	0.7435	0.7398	0.7653	0.7618	0.7525	0.7554	0.7604	0.7529	0.7711	0.756		
Chile	Peso	0.00153	0.00147	0.00148	0.00141	0.00147	0.00143	0.00139	0.00137	0.00135	0.00124	0.00133	0.00125		
China China	Yuan cont.	0.14939 0.1493	0.14898 0.1487	0.14848	0.14482 0.1442	0.14563 0.1455	0.14526 0.1452	0.13973	0.13989	0.14207	0.14219	0.14361 0.1436	0.1447 0.1429		
Colombia	Yuan extracont.	0.1493	0.1487	0.1484	0.1442	0.1455	0.30459	0.1395	0.28752	0.1419	0.28258	0.1436	0.1429		
Corea del Sur	Peso (2) Won (2)	0.8892	0.88092	0.85605	0.8409	0.8633	0.8456	0.8264	0.834	0.8544	0.8463	0.8659	0.83928		
Costa Rica	Colón	0.00165	0.00167	0.00168	0.0017	0.00172	0.00175	0.00174	0.00172	0.00172	0.00178	0.00175	0.00175		
Cuba	Peso	1	1	1	1	1	1	0.00274	1	1	1	1	1		
Dinamarca	Corona	0.1525	0.1503	0.1503	0.1495	0.1523	0.1491	0.1472	0.146	0.1492	0.1475	0.1502	0.1484		
Ecuador	Dólar	1	1	1	1	-1	1	1	1	1	1	1	1		
Egipto	Libra	0.0571	0.0577	0.0583	0.0597	0.0599	0.0604	0.0605	0.0614	0.062	0.062	0.0623	0.0633		
El Salvador	Colón	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143	0.1143		
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226	0.27228	0.27225	0.27227	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226	0.27226		
Estados Unidos de America	Dólar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Federación Rusa	Rublo	0.01518	0.01522	0.01548	0.01529	0.01584	0.01579	0.01498	0.01541	0.01559	0.01556	0.01612	0.01566		
Fidji	Dólar	0.4722	0.4698	0.4674	0.4626	0.4684	0.4619	0.4545	0.4542	0.4586	0.4581	0.4641	0.4564		
Filipinas	Peso	0.01931	0.01898	0.01932	0.01918	0.01952	0.01968	0.01919	0.0193	0.01969	0.01966	0.01972	0.01965		
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.3293	1.3	1.304	1.26065	1.27275	1.22415	1.2182	1.23255	1.2933	1.29325	1.3244	1.3179		
Guatemala	Quetzal	0.1297	0.1302	0.1307	0.1295	0.1297	0.1302	0.1302	0.1293	0.1297	0.1298	0.1299	0.1305		
Guyana	Dólar	0.00478	0.00478	0.00479	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00483	0.00479		
Honduras	Lempira	0.0409	0.0409	0.0409	0.0408	0.0408	0.0408	0.0407	0.0406	0.0405	0.0404	0.0406	0.0405 0.12874		
Hong Kong	Dólar Forint	0.12739	0.12739	0.12746	0.12756 0.00344	0.12803 0.00352	0.12775	0.1275	0.12757 0.00326	0.12759	0.12775 0.0033	0.12838	0.00329		
Hungria India	Rupia	0.01412	0.01443	0.01437	0.01437	0.0145	0.01453	0.01396	0.01415	0.01406	0.01393	0.00333	0.01397		
Indonesia	Rupia (2)	0.0707	0.07016	0.07046	0.06991	0.07079	0.07132	0.07047	0.07053	0.07099	0.07083	0.07222	0.07256		
Irak	Dinar	0.00084	0.00084	0.00084	0.00084	0.00085	0.00085	0.00085	0.00085	0.00085	0.00084	0.00084	0.00084		
Israel	ILS	0.27592	0.27531	0,27789	0.27587	0.27999	0.28582	0.28285	0,2876	0,28371	0.28768	0.2895	0.28991		
Jamaica	JMD	0.00770	0.00790	0.00750	0.0074	0.0077	0.0074	0.0074	0.0074	0.0072	0.0074	0.0076	0.0071		
Japón	JPY	0.00898	0.00902	0.00898	0.00921	0.00929	0.00921	0.00942	0.00925	0.00924	0.00913	0.0092	0.00922		
Kenia	KES	0.01000	0.00990	0.00990	0.0099	0.0098	0.0096	0.0097	0.0096	0.0097	0.0097	0.0099	0.01		
Kuwait	KWD	329400	328800	328700	3.2873	3.296	3.2853	3.2871	3.2855	3.2959	3.2892	3.3009	3.29045		
Malasia	MYR	0.24600	0.24500	0.24180	0.2391	0.2417	0.2427	0.2378	0.2388	0.2393	0.2393	0.2445	0.2441		
Marruecos	MAD	0.10470	0.10340	0.10360	0.103	0.1044	0.104	0.1036	0.1026	0.104	0.1035	0.1046	0.1042		
Nicaragua	NIC	0.03070	0.03060	0.03040	0.0303	0.0302	0.0301	0.0299	0.0296	0.0296	0.0296	0.0296	0.0293		
Nigeria (Fed)	NGN	0.00277	0.00278	0.00277	0.00278	0.00278	0.00276	0.00276	0.00277	0.00276	0.00277	0.00274	0.00275		
Noruega	NOK	0.11690	0.11610	0.11600	0.1142	0.1172	0.114	0.1096	0.1099	0.1087	0.1085	0.1139	0.1088		
Nueva Zelanda	NZD	0.68140	0.68110	0.66685	0.65195	0.67165	0.65985	0.6309	0.62705	0.64135	0.64195	0.67465	0.64705		
Panamá	PAB	100000	100000	100000	0.1594	0.1615	0.1667	0.16	0.1567	0.1551	0.1547	0.1547	0.1531		
Paraguay Perú	PEN	0.16420 0.30272	0.16180 0.30130	0.15890	0.29564	0.30406	0.30337	0.16	0.1567	0.29892	0.29386	0.30193	0.1531 0.29636		
Polonia	PLN	0.36272	0.26060	0.26180	0.2608	0.2678	0.2598	0.2506	0.2494	0.2617	0.2554	0.2637	0.2581		
Puerto Rico	LISD	100000	100000	100000	1	0.2073	0.2330	0.2500	1	0.2017	0.2334	0.2037	0.2.301		
Rep. Checa	CZK	0.04444	0.04346	0.04377	0.04316	0.04476	0.04336	0.04243	0.04224	0.04368	0.04316	0.04418	0.04398		
Rep. De Sudáfrica	ZAR	0.07114	0.06938	0.06994	0.06872	0.07091	0.07051	0.06583	0.06596	0.06618	0.06828	0.07149	0.06668		
Rep. Dominicana	DOP	0.01980	0.01970	0.01980	0.0198	0.0196	0.0195	0.0193	0.0191	0.0189	0.0189	0.0188	0.0188		
Rumania	RON	0.23980	0.23530	0,23570	0.2352	0.2404	0.2353	0.2322	0.2298	0.2345	0.2304	0.2344	0.2319		
Singapur	SGD	0.73980	0.73790	0.73540	0.7275	0.7387	0.7308	0.7203	0.723	0.7348	0.7313	0.7437	0.7327		
Suecia	SEK	0.10835	0.10766	0.10545	0.10537	0.10759	0.10431	0.10174	0.10157	0.10352	0.10448	0.1069	0.10377		
Suiza	CHF	100370	100430	0.98140	0.9945	1.0254	1.0104	1.0109	1.0027	1.0129	1.0006	1.0326	1.0368		
Tailandia	TH8	0.03166	0.03148	0.03136	0.0317	0.03259	0.03254	0.03266	0.03268	0.03315	0.03309	0.0336	0.03202		
Taiwán	TWD	0.03245	0.03239	0.03237	0.03172	0.03228	0.0322	0.03191	0.03221	0.03278	0.03276	0.03343	0.03307		
Trinidad Y Tobago	TTD	0.14820	0.14810	0.14810	0.1485	0.1481	0.1477	0.1477	0.1481	0.1478	0.1477	0.1479	0.1486		
Turquía	TRY	0.18749	0.17874	0.16762	0.17165	0.17272	0.18096	0.17153	0.17699	0.17479	0.17407	0.16803	0.16708		
Ucrania	UAH	0.03710	0.03660	0.03790	0.0372	0.0382	0.0398	0.0398	0.0414	0.0403	0.0417	0.0421	0.0402		
Unión Monetaria Europea	EUR	113855	112265	112085	1.1146	1.13865	1.1135	1.10155	1.09025	1.11405	1.10255	1.1225	1.1078		
Uruguay	UYP	0.03060	0.02990	0.02880	0.0284	0.0284	0.0291	0.0273	0.027	0.0267	0.0264	0.0269	0.0266		
Venezuela	VES	0.00030	0.00030	0.00020	0.0002	0.0002	0.00009	0.00005	0.00005	0.00004	0.00003	0.00002	0.00001		
Vietnam	VND	0.04311	0.04310	0.04296	0.04271	0.04291	0.04307	0.0431	0.0431	0.0431	0.0431	0.04315	0.04307		



# Recargos

### Tasa de Recargos para la Ciudad de México

MES/ ANO	%Sin	% Con	%Sin	% Con	%Sin	% Con	%Sin	% Con	%Sin	% Con	AÑO/ MES
	222200	amiento 016		amiento	Financi 20	amiento os8		amiento 019	Finance	amiento	
ENE	0.51	0.39	0.43	0.33	0.33	0.25	0.65	0.50	0.66	0.51	ENE
FEB	0.70	0.54	0.90	0.69	0.91	0.70	0.87	0.67	0.98	0.75	FEB
MAR	0.75	0.58	2.60	2.00	100	0.77	168	1.29			MAR
ABR	0.70	0.54	0.81	0.62	122	0.94	183	141			ABR
MAY	1.12	a.86	0.79	0.61	130	100	129	0.99			MAY
JUN	173	133	146	1 12	2.16	166	1.72	1.32			JUN
JUL	190	146	178	137	192	148	2.17	1.67			JUL
AGO	117	0.90	133	102	1.22	0.94	1.72	1.32			AGO
SEP	1.03	0.79	1.17	0.90	1.04	0.80	1.29	0.99	A	100	SEP
ост	100	0.77	1.03	0.79	0.99	0.76	1.79	1.38			ОСТ
NOV	0.57	0.44	129	0.97	120	0.92	1.42	1.09			NOV
DIC	0.62	0.48	0.85	0.65	107	0.82	1.03	0.79			DIC



### COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN

MES/AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	MES/AÑO
ENE	2.57	2.20	2.19	3.60	4.69	5.55	5.78		ENE
FEB	2.61	2.24	2.24	3.72	4.86	5.69	NA.		FEB
MAR	2.54	2.21	2.40	3.93	5.01	5.73	100		MAR
ABR	2.55	2.23	2.47	4.07	5.04	5.76	25		ABR
MAY	2.60	2.24	2.53	4.18	5.06	5.78			MAY
JUN	2.50	2.23	2.57	4.31	5.10	5.81	i.ē	==	JUN
JUL	2.35	2.15	2.67	4.33	5.21	6.46			JUL
AGO	2.30	2.13	2.75	4.48	5.36	6.58			AGO
SEP	2.28	2.16	2.82	4.51	5.46	6.46			SEP
OCT	2.26	2.16	2.98	4.56	5.41	6.25	8		ОСТ
NOV	2.25	2.13	3.11	4.66	5.43	6.11	S-		NOV
DIC	2.15	2.11	3.28	4.62	5-55	5.95			DIC





### Unidades de Inversión (UDI'S)

AÑO	2019						2020					2020	AÑO
DIA / MES	JUL	AGO	SEPT	ОСТ	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	MES / DIA
-1	6.258827	6.275577	6.2871	6.292138	6.317516	6.358975	6.400419	6.441288		ļ	!		1 1
2	6.258863	6.276642	6.286804	6.292866	6.319081	6.361852	6.401821	6.442361		i	i	i	2
3	6.2589	6.277707	6.286509	6.293593	6.320646	6.36473	6.403224	6.443433					3
4	6.258936	6.278772	6.286213	6.294321	6.322212	6.367609	6.404626	6.444506		!	!		4
5	6.258973	6.279838	6.285917	6.295049	6.323778	6.37049	6.406029	6.445579		i	i	i	5
6	6.259009	6.280903	6.285622	6.295777	6.325345	6.373372	6.407433	6.446652					6
7	6.259045	6.281969	6.285326	6.296505	6.326912	6.376256	6.408836	6.447725					7
8	6.259082	6.283035	6.285031	6.297233	6.328479	6.37914	6.41024	6.448799			i	i	8
9	6.259118	6.284101	6.284735	6.297961	6.330047	6.382026	6.411644	6.449872					9
10	6.259155	6.285167	6.28444	6.298689	6.331615	6.384914	6.413049	6.450946		!			10
11	6.259752	6.285434	6.284662	6.299214	6.332289	6.385294	6.414429	6.451423		i	i		11
12	6.26035	6.285701	6.284884	6.29974	6.332964	6.385673	6.41581	6.4519		<u> </u>			12
13	6.260948	6.285968	6.285107	6.300265	6.333639	6.386053	6.417191	6.452377		ļ .			13
14	6.261546	6.286234	6.285329	6.30079	6.334313	6.386433	6.418572	6.452854		i	i	i	14
15	6.262144	6.286501	6.285551	6.301316	6.334988	6.386813	6.419954	6.45333					15
16	6.262743	6.286768	6.285774	6.301841	6.335663	6.387193	6.421336	6.453807		!	!	Ţ .	16
17	6.263341	6.287035	6.285996	6.302367	6.336338	6.387573	6.422718	6.454284		i	i		17
18	6.263939	6.287301	6.286218	6.302892	6.337013	6.387953	6,4241	6.454761					18
19	6.264537	6.287568	6.286441	6.303418	6.337688	6.388333	6.425483	6.455238			!		19
20	6.265136	6.287835	6.286663	6.303943	6.338364	6.388713	6.4268661	6.455715		i	i	i	20
21	6.265734	6.288102	6.286885	6.304469	6.339039	6.389093	6.42825	6.456193					21
22	6.266333	6.288369	6.287108	6.304995	6.339714	6.389473	6.429633	6.45667		!	!		22
23	6.266931	6.288636	6.28733	6.30552	6.34039	6.389853	6.431017	6.457147		i	i	i	23
24	6.26753	6.288903	6.287552	6.306046	6.341065	6.390233	6.432402	6.457624				1	24
25	6.268129	6,289169	6.287775	6.306572	6.341741	6.390613	6.433786	6.458101					25
26	6.269192	6.288874	6.288502	6.308134	6.34461	6.392013	6.434857			i	i	i	26
27	6.270256	6.288578	6.289229	6.309697	6.34748	6.393414	6.435929			İ			27
28	6.27132	6.288282	6.289956	6.31126	6.350352	6.394814	6.437				į		28
29	6.272384	6.287987	6.290683	6.312823	6.353225	6.396215	6.438072	i		i	i	i	29
30	6.273448	6.287691	6.291411	6.314387	6.356099	6.397616	6.439144		6				30
31	6.274513	6.287395	į	6.315951	1	6.399018	6.440216			İ	!		31
DIA / MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	ENE	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	MES / DIA
AÑO			2019				2020					2020	AÑO





					INDICE N			S AL CONSI	JMIDOR					
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	SE 2018 =	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC	Año
1969	0.011595	0.011636	0.011648	0.01168	0.01168	0.011721	1969	0.011766	0,011779	0.011889	0.012014	0.012015	0.012106	1969
1970	0.012198	0.012196	0.012232	0.012248	0.012274	0.012348	1970	0.012409	0,012466	0.012496	0.0125	0.012513	0.012674	1970
1971	0.012799	0.012852	0.012901	0.012967	0.012994	0.013053	1971	0.013043	0,013162	0.013205	0.013218	0.01324	0.013303	1971
1972	0.013362	0.013403	0.013476	0.013561	0.013588	0.013689	1972	0.01374	0,013831	0.013894	0.013904	0.013994	0.014042	1972
1973	0.014246	0.014363	0.01449	0.014719	0.014876	0.014998	1973	0.015382	0,015629	0.016001	0.016206	0.016406	0.017043	1973
1974	0.017653	0.018052	0.018191	0.018438	0.018583	0.018766	1974	0.019038	0,019239	0.019457	0.019843	0.020394	0.020553	1974
1975	0.020816	0.020931	0.021063	0.021241	0.021525	0.021891	1975	0.022066	0,022257	0.022419	0.022534	0.022692	0.022877	1975
1976	0.023319	0.023755	0.023988	0.024156	0.024325	0.024423	1976	0.024629	0,024865	0.025713	0.027161	0.028388	0.0291	1976
1977	0.030027	0.03069	0.031225	0.031697	0.031976	0.032368	1977	0.032734	0,033405	0.033998	0.034258	0.034632	0.035112	1977
1978	0.035892	0.036408	0.036787	0.037196	0.03756	0.038077	1978	0.038723	0,039109	0.039555	0.040034	0.040446	0.040789	1978
1979	0.042237	0.042845	0.043426	0.043815	0.044389	0.044881	1979	0.045425	0,046112	0.046678	0.047493	0.048104	0.048956	1979
1980	0.051342	0.052529	0.05361	0.054547	0.055437	0.056536	1980	0.058115	0,059319	0.059978	0.060886	0.061942	0.063567	1980
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
1981	0.065615	0.067227	0.068665	0.070213	0.071275	0.072271	1981	0.073544	0,075060	0.076456	0.078153	0.079657	0.081801	1981
1982	0.085866	0.08924	0.092499	0.097512	0.102993	0.107954	1982	0.113517	0,126256	0.132995	0.13989	0.146963	0.162656	1982
1983	0.180355	0.190034	0.199232	0.211846	0.221034	0.229404	1983	0.240746	0,250091	0.257787	0.266341	0.281983	0.294047	1983
1984	0.312728	0.329232	0.343304	0.358156	0.370032	0.383423	1984	0.395993	0,407249	0.41938	0.434034	0.448929	0.467996	1984
1985	0.502711	0.523596	0.543885	0.560621	0.573902	0.588276	1985	0.608763	0,635377	0.660752	0.685852	0.717495	0.76634	1985
1986	0.834092	0.871174	0.911667	0.959263	1.012570	1.077567	1986	1.131333	1,221531	1.294812	1.368824	1,461304	1.576735	1986
1987	1.704401	1.827386	1.948153	2.118606	2.278325	2.443146	1987	2.641022	2,856872	3.045081	3.298845	3.560511	4.086392	1987
1988	4.718246	5.111783	5.373547	5.538941	5.646109	5.761292	1988	5.857457	5,911343	5.945139	5.990486	6.070654	6.197316	1988
1989	6.349024	6.435184	6.504945	6.602224	6.693099	6.774385	1989	6.842148	6,907333	6.973393	7.076525	7.175855	7.418030	1989
1990	7.776037	7.952120	8.092310	8.215472	8.358838	8.542939	1990	8.698735	8,846950	8.973061	9.102060	9.343723	9.638214	1990
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	NUC	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
1991	9.883880	10.056425	10.199840	10.306688	10.407442	10.516648	1991	10.609584	10.683423	10.789850	10.915343	11.186374	11.449680	1991
1992	11.657778	11.795900	11.915948	12.022171	12.101438	12.183345	1992	12.260272	12.335592	12.442897	12.532494	12.636620	12.816553	1992
1993	12.977320	13.083345	13.159594	13.235480	13.311137	13.385797	1993	13.450123	13.522112	13.622261	13.677973	13.738302	13.843055	1993
1994	13.950375	14.022124	14.094225	14.163251	14.231682	14.302895	1994	14.366327	14.433287	14.535937	14.612245	14.690361	14.819204	1994
1995	15.376991	16.028707	16.973617	18.326133	19.092090	19.698024	1995	20.099588	20.432981	20.855643	21.284762	21.809608	22.520167	1995
1996	23.329754	23.874262	24.399826	25.093450	25.550842	25.966902	1996	26.336031	26.686072	27.112751	27.451168	27.867083	28.759336	1996
1997	29.498886	29.994598	30.367889	30.695972	30.976119	31.250957	1997	31.523211	31.803502	32.199613	32.456941	32.820042	33.279875	1997
1998	34.003924	34.599238	35.004533	35.332042	35.613481	36.034420	1998	36.381878	36.731632	37.327376	37.862269	38.532786	39.472974	1998
1999	40.469770	41.013643	41.394684	41.774577	42.025877	42.302006	1999	42.581580	42.821255	43.235018	43.508851	43.895776	44.335516	1999
2000	44.930830	45.329380	45.580681	45.840018	46.011379	46.283920	2000	46.464466	46.719785	47.061072	47.385136	47.790288	48.307671	2000
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
2001	48.575476	48.543328	48.850888	49.097309	49.209970	49.326364	2001	49.198202	49.489688	49.950381	50.176135	50.365149	50.434899	2001
2002	50.900472	50.867750	51.127948	51.407235	51.511429	51.762586	2002	51.911181	52.108560	52.421984	52.653036	53.078877	53.309930	2002
2003	53.525441	53.674122	54.012930	54.105144	53.930560	53.975112	2003	54.053339	54.215490	54.538238	54.738207	55.192542	55.429811	2003
2004	55.774317	56.107945	56.298071	56.383032	56.241603	56.331745	2004	56.479390	56.828041	57.297917	57.694747	58.186899	58.307088	2004
2005	58.309160	58.503431	58.767121	58.976415	58.828251	58.771783	2005	59.001800	59.072255	59.309006	59.454580	59.882493	60.250312	2005
2006	60.603626	60.696358	60.772512	60.861617	60.590675	60.642998	2006	60.809294	61.119609	61.736612	62.006519	62.331857	62.692424	2006
2007	63.016208	63.192347	63.329113	63.291295	62.982534	63.058170	2007	63.326005	63.583996	64.077703	64.327405	64.781221	65.049056	2007
2008	65.350564	65.544834	66.019891	66.170127	66.098635	66.372168	2008	66.742059	67.127492	67.584935	68.045486	68.818942	69.295552	2008
2009	69.456149	69.609494	70.009950	70.254990	70.050358	70.179354	2009	70.370516	70.538884	70.892716	71.107191	71.476046	71.771855	2009
2010	72.552046	72.971671	73.489725	73.255565	72.793978	72.771183	2010	72.929190	73.131750	73.515110	73.968926	74.561581	74.930954	2010
Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	Año	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Año
2011	75.295991 78.343049	75.578460	75.723451	75.717441 78.300980	75.159264		2011	75.516107 78.853897	75.635555	75.821113	76.332712 79.841036	77.158333	77.792385 80.568243	2011
2012		78.502314	78.547389		78.053819	78.413667 81.619238			79.090540	79,439119		80.383437		2012
2013	80.892782	81.290943	81.887433	81.941523	81.668820		2013	81.592193	81.824328	82,132340		83.292265	83.770058	2013
2014	84.519052	84.733157	84.965292	84.806779	84.535579			84.914959	85.219965	85.596340	V-110	86.763778	87.188984	2014
2015	87.110103	87.275377	87.630717	87.403840	86,967366		2015	87.240820	87.424875	87.752419		88.685468	89.046818	2015
2016	89.386381	89.777781	89.910001	89.625278	89.225615		2016	89.556914	89.809333	90.357744		91.616834	92.039035	2016
2017	93.603882	94.144780	94.722489	94.838933	94.725494		2017	95.322736		96.093515		97.695174	98.272883	2017
2018	98.795000	99.171374		99.154847		99.376465 103.299	2018	99.909099		100.917000	The second second second	102.30300	103.02000	2018
2019	103.108	103.079	103.476	103.531	103.233	103.299	2018	103.687	103.670	103.942	104.503	105.346	105.934	2019
2020	106.447			9.		<u> </u>								2019

#### OBSERVACIÓN

Para convertir un indice 2010-Base 100 a un indice 2018-Base 100, o uno de aquellos a uno de estos, se puede utilizar el factor de 1.33112132.

Ejemplo: INPC de Agosto 2018 (2010 Base 100) = 133.7670 / 1.33112132 = 100.4920 = (2002 Base 100) | INPC de Agosto 2018 (2018 Base 100) = 100.4920 X1.33112132 = 133.7670 = (2010 Base 100)







#### UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

El 27 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. En su artículo tercero transitorio se estableció lo siguiente: "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización".

UNIDA	D DE MEDI DA Y ACTU ALIZACIÓN DIARIA	
ANO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	84.49
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	80.60
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	75.49
UNIDA	D DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL	
ANO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	2,568.50
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	2,450.24
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	2,294.90
UNIDA	D DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN ANUAL	
ANO	VIGENCIA	PESOS
2019	DEL 01 DE FEB 2019 AL 31 DE ENE 2020	30,822.00
2018	DEL 01 DE FEB 2018 AL 31 DE ENE 2019	29,402.88
2017	DEL 01 DE FEB 2017 AL 31 DE ENE 2018	27,538.80

# SALARIOS DIARIOS GENERALES (mínimos)

Desde el 1 de octubre de 2015, desapareció el área geográfica B, tal y como ocurrió anteriormente con el área geográfica C, por lo tanto, desde esa fecha solo existe un "área geográfica única" y un solo salario mínimo general, sin embargo, a partir de 2019 existe un salario mínimo general para la región fronteriza.

ANO	VIGENCIA	GENERAL \$	EN REGIÓN FRONTERIZA S
2019	DELO1 DEENEAL31 DE DIC	102.68	176.72
2018	DEL 01 DE DIC2017 AL 31 DE DI C2018	88.36	
2017	DELO1 DE ENE AL 3 O DE NOV	80.04	
2016	DEL 01 DE ENEAL 31 DE DIC	73.04	
2015	DELOT DE OCT AL 31 DE DIC	70.10	





### **SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES**

OFICIO		AREA GEOGI	RÁFICA	OFICIO		AREA GEOG	RÁFICA
No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zonalibre de la Pron- tera Norte	Resto deloals	No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	Zonalibre de la Pron- tera Norte	Resto deloafs
1	Albanileria, oficial de	176.72	120.70	31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	176.72	107.82
2	Boticas, farmacias ydrogue rias, dependiente (a) de mostrador en	176.72	104.99	32	Manejador (a) en granja avicola	176.72	103.35
3	Buldózery/o traxoavo, operador(a) de	176.72	127.14	33	Maqui naria agricola, operador(a)de	176.72	121.37
4	Cajero(a) de máquin a registradora	176.72	107.07	34	Máqui nas para mad era en ge neral, oficial operador (a) de	176.72	115.40
5	Cantinero(a)preparador(a) de be bidas	176.72	109.56		Mecánico (a) en reparación de		
6	Carpin tero(a) de obra negra	176.72	120.70	35	automó viles y camiones, o ficial	176.72	125.14
7	Carpin tero (a) en fabricación y reparación de muebles, oficial	176.72	118.47	36	Monitador(a) ent all eres y fábricas de calzado, oficial	176.72	108.36
8	Co dine ro(a), mayor(a) en restaurantes fond as y demás estable dimientos de preparación y venta de alimentos	176.72	122.42	37	Peluquero(a) youltor(a) de belle za en gene ral	176.72	112.50
9	Colohones, oficial en fab ricación y reparación de	176.72	110.79	38	Pintor(a) de automóviles y camio ne s, oficial	176.72	116.28
10	Cologador (a) de mosaicos yazulejos, oficial	176.72	118.00	39	Pintor(a) de oasas, edificios y construcciones en general, oficial	176.72	115.40
11	Construcción de edificios y casas habitación, vesero(a) en	176.72	111.67	40	Planchador(a) a máquina en tintoreri lavanderías ye stableoimi entos simil ares	as, 176.72	107.07
12	Cortador (a) en talleres yfábricas de manufactura de calzado, oficial	176.72	108.36	41	Plomero(a) en instal aciones sanitarias, oficial	176.72	115.63
13	Costure ro (a) en confe coión de rop a en talleres o fábricas	176.72	106.89	42	Ra dio técnico (a) reparado r(a) de aparatos eléctricos y electrónicos,	176.72	120.40
14	Costure ro (a) e noonfe coión de rop a en trabajo a domicilio	176 77	110 08	43	oficial Recommerco(a) en hoteles, moteles y	176.72	104.64
15	Choferacomo dador(a) de automóviles en estacionamientos	176.72	112.50		otros establecimientos de hospedaje Refaccion arias de auto móviles		
16	Chofer de oa mión de oarg ae n gene ral	176.72	123.48	44	yoarni ones, dependiente (a) de mostrador en	176.72	108.90
17	Chofer de camione ta de ca rga en gene ral	176.72	119.57	45	Reparad or (a) de aparatos e léctricos para el hogar, oficial	176.72	113.97
18	Choferope rador(a) de vehículos con grúa	176 77	114 45	46	Reportero(a) en prensa di aria impiresa	248.09	2.48.09
19	Draga, operador(a) de	176.72	128.45	47	Reportero (a) gráfico (a) en pren sa diania impre sa	248.09	248.09
20	Ebanista en fabricación y reparación de	176.72	120.40	48	Repostero(a) o pastelero(a)	176.72	120.70
21	muebles, oficial Electri dista instalador(a) y rep arador(a)	176.72	118.00	49	Sastreri aen trabajo ad omicili o, oficial de	176.72	121.37
	de instalaciones eléctricas, oficial Electricista en la reparación de			50	Secre tario(a) auxiliar	176.72	124.85
22	automóviles y camiones, oficial	176.72	119.28	51	So idado r(a) con sop lete o con ar co elé otrico	176.72	119.28
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talle res de servicio, oficial	176.72	114.45	52	Tablajero(a) y/o oarnioero(a) en mostrador	176.72	112.50
24	Empleado(a) degóndola, anaque lo sección en tiendas de autoservicio	176.72	104.64	53	Tapicero(a) de vestidu ras de automóviles, oficial	176.72	114.45
25	Enoargado(a) de bodega y/o almacén	176.72	108.90	54	Tagioero(a) en reparación de muebles, oficial	176.72	114.45
26	Ferreterias ytlapalerias, dependiente (a) de mostrador en	176.72	111.37	55 56	Trabajo social, técnico(a) en Vaquero (a) ordeñador (a) a máquina	176.72 176.72	136.48 104.64
27	Fogon ero (a) de oa lde ras devapor	176.72	115.40				
28	Gazolinero(a), oficial	176.72	106.89	57	Velador(a)	176.72	106.89
29	Herreria, oficial de	176.72	116.28	58	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	176.72	110.08
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	176.72	118.47	59	Zapatero (a) en tall eres de reparación decalzado, oficial	176.72	108.36





### CUOTAS I.M.S.S. Vigentes a partir del 10. de julio de 1997 y a la fecha

	R	ÉGIMENOBL	IGATORIO		
ARTICULO	RAMO	OBSERVACIONES	CUOTA PATRONAL	CUOTA TRABAJADOR	CUOTA ESTADO
25	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PENSIONADOS (ysusbeneficiarios)	Prestaciones en especie:	1.05% del SBC	0.375% del SBC	0.0075
74	RIESGOS DE TRABAJO	Mínimo Máximo	0.50% 15.00 %		
106		Prestaciones			
107	ENFER <i>M</i> EDADES	en especie: más:	20.40% SMG (1)		20.40% SMG (4)
	YMATERNIDAD	Para salarios mayores a 3 veces S.M.G.	1.10%deladiferencia entre SBC y 35MG (2)	0.40% del adiferencia entre SBC y 3 SMG (3)	
		En dinero:	70% del 1% del SBC	25% del 1% del SBC	5% del 1% del 5BC
147	INVALIDEZ Y VIDA		1.75% SBC	0.625% SBC	0.125 %
168	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	Retiro Cesantía y vejez Cuota Social	2% SBC 3.150% SBC	1.125% SBC	0.225% SBC 5.5% SMG
211	GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		1% SBC		
		REGIMEN \	/OLUNTARIO		
242 106-III	SEGURO DE SALUD			22.4% SMG Es cuota anual	
S	MG =Sal ariomínim o general para el Dis	trito Federal	SBC=	Salario base de cotizac	ión

- La tasa sufrió incrementos anuales del 0.65% a partir del 1° de enero de 1998 como sigue:
- La tasaseredujoen un 0.49% apartir del 1° de enero de 1998 como sigue:
- B) La tasa se redujo en un 0.16% a partir del 1° de enero de 1998 como sigue:
- (4) Esta cantidad se actual iza trimestralemente mediante la aplicación del Indice Nacional de Precios al Consumidor. (Porcentaje proyectado)
- 6) Los distintos ramos de aseguramiento tienen como límite superior de cotización el equivalente a 25 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, excepto, los ramos de invalidez yvida y decesantía enedad avanzada y vejez, los cuales aumentarán en un salario mínimo o hastallegar a 25 en el año 2007.

Por lo que respecta al as aportaciones al INFONA VIT, estas tendrán el mismolímite que el establecidopara los ramos de invalidez y vida y de cesantía en edad avanzada y de vejez en el seguro social, por así disponento la fracción II del artículo 29 de la ley del INFONAVIT y el artículo quinto transitorio del Decreto del 6 de enero de 1997. Por tal motivo, a partir del 1° de julio de 2002 el límite de cotización para efectos de las aportaciones señal adas también será de 20.

(1)	
Vivente a parti de julio	
de 1997ydu rante 1998	13.90%
Vigenteen 1999	14.55%
Vigente en 2000	15.20%
Vigenteen 2001	15.85%
Vigente en 2002	16.50%
Vigente en 2003	17.15%
Vigente en 2004	17.80%
Vigenteen 2005	18.45%
Vigente en 2006	19,10%
Vigente en 2007	19.75%
Vigente a partir de 2008	3 20.40%

(2)	
Vigente a partir de julio	
de 1997 y durante 1998	6.00%
Vigente en 1999	5.51%
Vigente en 2000	5.02%
Vigente en 2001	4.53%
Vigente en 2002	4.04%
Vigente en 2003	3.55%
Vigente en 2004	3.06%
Vigente en 2005	2.57%
Vigente en 2006	2.08%
Vigente en 2007	1.59%
Vigente a partir de 2008	1.10%

(3)	
Vigente a partir de julio	
de 1997 y du ran te 1998	2.00%
Vigente en 1999	1.84%
Vigente en 2000	1.68%
Vigente en 2001	1.52%
Vigen te en 2002	1.36%
Vigente en 2003	1.20%
Vigente en 2004	1.04%
Vigenite en 2005	0.88%
Vigente en 2006	0.72%
Vigente en 2007	0.56%
Vigenite apart inde 2008	0.40%

(5)	NUMERO DE
FECHA	SALARIOS MINIMOS
Apartic cel 11 de julio de 1997	15 salarios
Apartirdel1*dej_lioce1998	16 salarios
Apartineel 11 de julio de 1999	17 salarios
Apartirde, 11 de julio de 2000	18 salarios
Aparticulat i dejulio de 2001	19 salarios
Apartirdol 1 cejulio de 3002	20 salarios
Apartirdel 1° de julio de 2003	21 salarios
Apartirdel 1° de julio de 2004	22 salarios
Apartirdel 1° de julio de 2005	23 salarios
Apartirdel 1° de julio de 2006	24 salarios
Apartirdel 1° de julio de 2007	25 salarios





### TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 A 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017



Para la retención del ISR sobre salarios la Resolución Miscelánea Fiscal y los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Ley del ISR contemplan el uso de tablas y tarifas por periodos de 7, 10 y 15 días, además de las mensuales y por cantidad de trabajo realizado (páginas \_\_ a \_\_).

#### TABLAS PARA LOS CÁLCULOS DE IMPUESTOS

Actividades empresariales y profesionales.- Se utilizan las tablas acumuladas al mes de que se trate (páginas \_\_\_ y \_\_\_).

Arrendamiento.- Se utiliza la tabla mensual (página \_\_\_). No se aplica la tabla de subsidio al empleo. Las personas con ingresos por el equivalente de hasta diez salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, efectúan sus pagos provisionales de manera trimestral, haciendo uso de la tabla que se muestra en la página \_\_\_.

Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas y para coordinados. Se utilizan las tablas acumuladas al mes de que se trate (páginas \_\_\_ y \_\_\_) para determinar el impuesto a cargo de sus integrantes personas físicas.

Enajenación de inmuebles. Para determinar el monto del pago provisional del ISR que deben retener los notarios, se debe utilizar la tarifa anual que se muestra en la página \_\_ correspondiente al mes de diciembre (esta tabla acumula todos los meses del año), según lo precisa la Resolución Miscelánea Fiscal.

Puede observarse que todas y cada una de las tablas tienen como base la tabla mensual que aparece en la página \_\_\_, lado izquierdo, acumulada al número de meses a los cuales se refiere el pago.





### TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 Y 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

#### CANTIDAD DETRABAJO REALIZADO

l. Tarifa aplicable a retenciones que se efectúan en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados.

LIMITE INFERIOR \$	R LIMITE SUPERIOR \$	CUOTAFIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DELLIMITE INFERIOR S
0.01	19.03	0.00	1.92
19.04	161.52	0.37	6.40
161.53	283.86	9.48	10.88
283.87	329.97	22.79	16.00
329.98	395.06	30.17	17.92
395.07	796.79	41.84	21.36
796.80	1,255.85	127.65	23.52
1,255.86	2,397.62	235.62	30.00
2,397.63	3,196.82	578.15	32.00
3,196.83	9,590.46	833.89	34.00
9,590.47	En adelante	3,007.73	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción I:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAREL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DIARIO
PARAINGRE- SOS DE \$	HASTA INGRE- SOS DE\$	Ş
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

#### POR 7 DÍAS DE SALARIO

II. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 7 días

LIMITEINFERIOR S	LIMITE SUPERIOR S	CUOTA FIJA S	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	133.21	0.00	1.92
133.22	1,130.64	2.59	6.40
1,130.65	1,987.02	66.36	10.88
1,987.03	2,309.79	159.53	16.00
2,309.80	2,765.42	211.19	17.92
2,765.43	5,577.53	292.88	21.36
5,577.54	8,790.95	893.55	23.52
8,790.96	16,783.34	1,649.34	30.00
16,783.35	22,377.74	4,047.05	32.00
22,377.75	67,133.22	5,837.23	34.00
67,133.23	En adelante	21,054.11	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción ll:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO SEMANAL	
PARA INGRESOS HASTA DE \$ INGRESOS DE \$		\$	
0.01	407.33	93.73	
407.34	610.96	93.66	
610.97	799.68	93.66	
799.69	814.66	90.44	
814.67	1,023.75	88.06	
1,023.76	1,086.19	81.55	
1,086.20	1,228.57	74.83	
1,228.58	1,433.32	67.83	
1,433.33	1,638.07	58.38	
1,638.08	1,699.88	50.12	
1,699.89	En adelante	0.00	





### TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 Y 2020

Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

#### POR 10 DÍAS DE SALARIO

lll. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 10 días

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTA FIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR S
0.01	190.30	0.00	1.92
190.31	1,615.20	3.70	6.40
1,615.21	2,838.60	94.80	10.88
2,838.61	3,299.70	227.90	16.00
3,299.71	3,950.60	301.70	17.92
3,950.61	7,967.90	418.40	21.36
7,967.91	12,558.50	1,276.50	23.52
12,558.51	23,976.20	2,356.20	30.00
23,976.21	31,968.20	5,781.50	32.00
31,968.21	95,904.60	8,338.90	34.00
95,904.61	En adelante	30,077.30	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción I:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO DECENA	
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	\$	
0.01	581.90	133.90	
581.91	872.80	133.80	
872.81	1,142.40	133.80	
1,142.41	1,163.80	129.20	
1,163.81	1,462.50	125.80	
1,462.51	1,551.70	116.50	
1,551.71	1,755.10	106.90	
1,755.11	2,047.60	96.90	
2,047.61	2,340.10	83.40	
2,340.11	2,428.40	71.60	
2,428.41	En adelante	0.00	

#### POR 15 DÍAS DE SALARIO

lV. Tarifa aplicable cuando se hagan pagos por un periodo de 15 días

LIMITE INFERIOR S	LIMITE SUPERIOR \$	CUOTAFIJA \$	% PARAAPLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DELLIMITE INFERIOR S
0.01	285.45	0.00	1.92
285.46	2,422.80	5.55	6.40
2,422.81	4,257.90	142.20	10.88
4,257.91	4,949.55	341.85	16.00
4,949.56	5,925.90	452.55	17.92
5,925.91	11,951.85	627.60	21.36
11,951.86	18,837.75	1,914.75	23.52
18,837.76	35,964.30	3,534.30	30.00
35,964.31	47,952.30	8,672.25	32.00
47,952.31	143,856.90	12,508.35	34.00
143,856.91	En adelante	45,115.95	35.00

Tabla que incluye el subsidio al empleo aplicable a la tarifa de la fracción IV:

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EMPLEO QUINCENAL	
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	\$	
0.01	872.85	200.85	
872.86	1309.20	200.70	
1,309.21	1,713.60	200.70	
1,713.61	1,745.70	193.80	
1,745.71	2,193.75	188.70	
2,193.76	2,327.55	174.75	
2,327.56	2,632.65	160.35	
2,632.66	3,071.40	145.35	
3,071.41	3,510.15	125.10	
3,510.16	3,642.60	107.40	
3,642.61	En adelante	0.00	





TABLAS PARA LAS RETENCIONES DE ISR VIGENTES EN 2018 A 2020 Publicadas en el D.O.F. del 29 de diciembre de 2017

#### POR UN MES DE SALARIO O POR ARRENDAMIENTO

#### V. Tarifa aplicable a pagos mensuales

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR S	CUOTA FIJA S	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR \$
0.01	578.52	0.00	1.92
578.53	4,910.18	11.11	6.40
4,910.19	8,629.20	288.33	10.88
8,629.21	10,031.07	692.96	16.00
10,031.08	12,009.94	917.26	17.92
12,009.95	24,222.31	1,271.87	21.36
24,222.32	38,177.69	3,880.44	23.52
38,177.70	72,887.50	7,162.74	30.00
72,887.51	97,183.33	17,575.69	32.00
97,183.34	291,550.00	25,350.35	34.00
291,550.01	En adelante	91,435.02	35.00

MONTO DE INGRESOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO		CANTIDAD DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO MENSUAL S
PARA INGRESOS DE \$	HASTA INGRESOS DE \$	
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

### TRIMESTRAL PARA ARRENDAMIENTO

LIMITE INFERIOR S	LIMITE SUPERIOR S	CUOTAFIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DELLIMITE INFERIOR \$
0.01	1,735.56	0.00	1.92
1,735.57	14,730.54	33.33	6.40
14,730.55	25,887.60	864.99	10.88
25,887.61	30,093.21	2,078.88	16.00
30,093.22	36,029.82	2,751.78	17.92
36,029.83	72,666.93	3,815.61	21.36
72,666.94	114,533.07	11,641.32	23.52
114,533.08	218,662.50	21,488.22	30.00
218,662.51	291,549.99	52,727.07	32.00
291,550.00	874,650.00	76,051.05	34.00
874,650.01	En adelante	274,305.06	35.00

#### TABLA DE ISR ANUAL 2018 A 2020 (También se utiliza para determinar el ISR por la enajenación de inmuebles)

LIMITE INFERIOR \$	LIMITE SUPERIOR \$	CUUTAFIJA \$	% PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DELLIMITE INFERIOR
0.01	6,942.20	0	1.92
6,942.21	58,922.16	133.28	6.40
58,922.17	103,550.44	3,460.01	10.88
103,550.45	120,372.83	8,315.57	16.00
120,372.84	144,119.23	11,007.14	17.92
144,119.24	290,667.75	15,262.49	21.36
290,667.76	458,132.29	46,565.26	23.52
458,132.30	874,650.00	85,952.92	30.00
874,650.01	1,166,200.00	210,908.23	32.00
1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21	34.00
3,498,600.01	En adelante	1,097,220.21	35.00





TABLAS MENSUALES PARA EL CÁLCULO DE ISR EN SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INTEGRANTES DE COORDINADOS Y PERSONAS FÍSICAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, SILVÍCOLA Y DE PESCA

#### PRIMER SEMESTRE

(D.O.F. del 29 de diciembre de 2017)

**VIGENTES EN 2018 y 2019** 

Las tarifas de junio y diciembre se utilizan por los contribuyentes del sector agropecuario, silvícola y de pesca que optaron por efectuar sus pagos provisionales de manera semestral

	ENERO	
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija S
0.01	578.52	0
578.53	4,910.18	11.11
4,910.19	8,629.20	288.33
8,629.21	10,031.07	692.96
10,031.08	12,009.94	917.26
12,009.95	24,222.31	1,271.87
24,222.32	38,177.69	3,880.44
38,177.70	72,887.50	7,162.74
72,887.51	97,183.33	17,575.69
97,183.34	291,550.00	25,350.35
291,550.01	En adelante	91,435.02

	FERRENO		
	FEBRERO		
Límite inferior S	Límite superior S	Cuota fija S	
0.01	1,157.04	0	
1,157.05	9,820.36	22.22	
9,820.37	17,258.40	576.66	
17,258.41	20,062.14	1,385.92	
20,062.15	24,019.88	1,834.52	
24,019.89	48,444.62	2,543.74	
48,444.63	76,355.38	7,760.88	
76,355.39	145,775.00	14,325.48	
145,775.01	194,366.66	35,151.38	
194,366.67	583,100.00	50,700.70	
583,100.01	En adelante	182,870.04	

	MARZO	
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	1,735.56	0
1,735.57	14,730.54	33.33
14,730.55	25,887.60	864.99
25,887.61	30,093.21	2,078.88
30,093.22	36,029.82	2,751.78
36,029.83	72,666.93	3,815.61
72,666.94	114,533.07	11,641.32
114,533.08	218,662.50	21,488.22
218,662.51	291,549.99	52,727.07
291,550.00	874,650.00	76,051.05
874,650.01	En adelante	274,305.06

IGUAL PARA TODOS LOS MESES
% para aplicarse sobr el excedente del límite inferior (%)
1.92
6.40
10.88
16.00
17.92
21.36
23.52
30.00
32.00
34.00
35.00

	ABRIL	
Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	2,314.08	0
2,314.09	19,640.72	44.44
19,640.73	34,516.80	1153.32
34,516.81	40,124.28	2,771.84
40,124.29	48,039.76	3,669.04
48,039.77	96,889.24	5,087.48
96,889.25	152,710.76	15,521.76
152,710.77	291,550.00	28,650.96
291,550.01	388,733.32	70,302.76
388,733.33	1,166,200.00	101,401.40
1,166,200.01	En adelante	365,740.08

	MAYO	
Límite inferior \$	Límite superior S	Cuota fija \$
0.01	2,892.60	0
2,892.61	24,550.90	55.55
24,550.91	43,146.00	1,441.65
43,146.01	50,155.35	3,464.80
50,155.36	60,049.70	4,586.30
60,049.71	121,111.55	6,359.35
121,111.56	190,888.45	19,402.20
190,888.46	364,437.50	35,813.70
364,437.51	485,916.65	87,878.45
485,916.66	1,457,750.00	126,751.75
1,457,750.0	1 En adelante	457,175.10

	JUNIO	
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	3,471.12	0
3,471.13	29,461.08	66.66
29,461.09	51,775.20	1,729.98
51,775.21	60,186.42	4,157.76
60,186.43	72,059.64	5,503.56
72,059.65	145,333.86	7,631.22
145,333.87	229,066.14	23,282.64
229,066.15	437,325.00	42,976.44
437,325.01	583,099.98	105,454.14
583,099.99	1,749,300.00	152,102.10
1,749,300.0	1 En adelante	548,610.12

	IGUAL PARA TODO LOS MESES
9	para aplicarse sob el excedente del límite inferior (%
	1.92
	6.40
	10.88
	16.00
	17.92
	21.36
	23.52
	30.00
Ī	32.00
	34.00
	35.00





#### TABLAS MENSUALES PARA EL CÁLCULO DE ISR EN SERVICIOS PROFESIONALES, ACTIVIDADES EMPRESARIALES, INTEGRANTES DE COORDINADOS Y PERSONAS FÍSICAS DEL SECTOR AGROPECUARIO, SILVÍCOLA Y DE PESCA

#### SEGUNDO SEMESTRE

(D.O.F. del 29 de diciembre de 2017)

#### **VIGENTES EN 2018 y 2019**

Las tarifas de junio y diciembre se utilizan por los contribuyentes del sector agropecuario, silvícola y de pesca que optaron por efectuar sus pagos provisionales de manera semestral

	JULIO	
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	4,049.64	0
4,049.65	34,371.26	77.77
34,371.27	60,404.40	2,018.31
60,404.41	70,217.49	4,850.72
70,217.50	84,069.58	6,420.82
84,069.59	169,556.17	8,903.09
169,556.18	267,243.83	27,163.08
267,243.84	510,212.50	50,139.18
510,212.51	680,283.31	123,029.83
680,283.32 2	2,040,850.00	177,452.45
2,040,850.01	En adelante	640,045.14

Límite inferior \$	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	4,628.16	0
4,628.17	39,281.44	88.88
39,281.45	69,033.60	2,306.64
69,033.61	80,248.56	5,543.68
80,248.57	96,079.52	7,338.08
96,079.53	193,778.48	10,174.96
193,778.49	305,421.52	31,043.52
305,421.53	583,100.00	57,301.92
583,100.01	777,466.64	140,605.52
777,466.65 2	2,332,400.00	202,802.80
2,332,400.01	En adelante	731,480,16

	SEPTIEMBRE	
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	5,206.68	0
5,206.69	44,191.62	99.99
44,191.63	77,662.80	2,594.97
77,662.81	90,279.63	6,236.64
90,279.64	108,089.46	8,255.34
108,089.47	218,000.79	11,446.83
218,000.80	343,599.21	34,923.96
343,599.22	655,987.50	64,464.66
655,987.51	874,649.97	158,181.21
874,649.98	2,623,950.00	228,153.15
2,623,950.0	1 En adelante	822,915.18

IG	UAL PARA TODO LOS MESES
	araaplicarsesob el excedente de límite inferior (%)
	1.92
	6.40
	10.88
	16.00
	17.92
	21.36
	23.52
	30.00
	32.00
	34.00
	35.00

Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$
0.01	5,785.20	0
5,785.21	49,101.80	111.10
49,101.81	86,292.00	2,883.30
86,292.01	100,310.70	6,929.60
100,310.71	120,099.40	9,172.60
120,099.41	242,223.10	12,718.70
242,223.11	381,776.90	38,804.40
381,776.91	728,875.00	71,627.40
728,875.01	971,833.30	175,756.9
971,833.31	2,915,500.00	253,503.5

NOVIEMBRE			
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$	
0.01	6,363.72	0	
6,363.73	54,011.98	122.21	
54,011.99	94,921.20	3,171.63	
94,921.21	110,341.77	7,622.56	
110,341.78	132,109.34	10,089.86	
132,109.35	266,445.41	13,990.57	
266,445.42	419,954.59	42,684.84	
419,954.60	801,762.50	78,790.14	
801,762.51	1,069,016.63	193,332.59	
1,069,016.64	3,207,050.00	278,853.85	
3,207,050.01	I En adelante	1,005,785.22	

DICIEMBRE				
Límite inferior S	Límite superior \$	Cuota fija \$		
0.01	6,942.20	0		
6,942.21	58,922.16	133.28		
58,922.17	103,550.44	3,460.01		
103,550.45	120,372.83	8,315.57		
120,372.84	144,119.23	11,007.14		
144,119.24	290,667.75	15,262.49		
290,667.76	458,132.29	46,565.26		
458,132.30	874,650.00	85,952.92		
874,650.01	1,166,200.00	210,908.23		
1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21		
3,498,600.0	1 En adelante	1,097,220.21		

IC	IGUAL PARA TODOS LOS MESES	
%	para aplicarse sobre el excedente del límite inferior (%)	
	1.92	
	6.40	
	10.88	
	16.00	
	17.92	
	21.36	
	23.52	
	30.00	
	32.00	
	34.00	
	35.00	